

ANÁLISIS JURÍDICO DE LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL  
INMATERIAL EN COLOMBIA Y PROPUESTAS PARA SU MEJORAMIENTO

LAURA JULIANA GARCÍA VALBUENA

UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER  
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS  
ESCUELA DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA  
BUCARAMANGA

2021

ANÁLISIS JURÍDICO DE LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL  
INMATERIAL EN COLOMBIA Y PROPUESTAS PARA SU MEJORAMIENTO

LAURA JULIANA GARCÍA VALBUENA

Proyecto de grado presentado como requisito parcial para optar al título de  
Abogado

Director

Dr. JOSÉ ORLANDO RAMÍREZ RAMÍREZ

UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER  
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS  
ESCUELA DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA  
BUCARAMANGA

2021

## DEDICATORIA

El pluralismo no es una multiplicidad numérica. Para que se realice un pluralismo en sí (...) es necesario que se produzca en profundidad el movimiento de mí al otro, una actitud de un yo frente al otro (...) El pluralismo supone una alteridad radical del otro que yo no concibo simplemente en relación a mí, sino que afronto a partir de mi egoísmo. Accedo a la alteridad del otro a partir de la sociedad que yo mantengo con él<sup>1</sup>.

Me permití la posibilidad de escribir este texto a partir de dos conceptos que siempre he tenido muy presentes a lo largo de mi vida. El derecho y el arte. Por un lado, el derecho se relaciona, generalmente, con la idea de ser una disciplina de estructura rígida, mientras que el arte suele relacionarse con un espacio de libertad. No obstante, ambos conceptos, desde mi pensamiento, confluyen en la necesidad de expresarse desde posturas críticas, y útiles socialmente. El derecho y el arte resultan indispensables en la vida en sociedad y son dos herramientas que pueden determinar el rumbo de la misma.

Entendiendo esto, pensé en lo relevante que resultaría construir puentes entre estas áreas desde un juicio crítico que permita ver el Derecho a través de otros marcos de pensamiento más sensibles. Este relacionamiento, seguramente posibilitaría una humanización del derecho, desde la creación una norma, su aplicación social e incluso, desde la forma en la que operan cada una de las instituciones y personas que intervienen en su ejercicio cotidiano.

De esta manera seleccioné el Patrimonio Cultural Inmaterial, un tema de investigación que se aleja un poco de los tópicos abordados regularmente dentro de una investigación jurídica, y que me llevó a ahondar en otras áreas del conocimiento en ciencias sociales, especialmente en la antropología. Aun así, quise analizar qué

---

<sup>1</sup> LÉVINAS, Emmanuel. Totalidad e infinito. Salamanca: Ed. Sígueme. 1978. p. 140.

estaba haciendo el Derecho en relación con un aspecto tan esencial para el país que, en últimas, determina nuestra identidad como colombianos.

Desde lo poco o mucho que puede aportar este texto, siento la satisfacción de haber dado la importancia a una temática que, a pesar de ser fundamental para toda sociedad, no ha tenido la relevancia y la inclusión que debería, desde el punto de vista político y jurídico en Colombia, porque regular la cultura no es tarea fácil, pero ubicarla en un lugar poco privilegiado dentro de los temas de cualquier agenda, sin duda, ha traído consecuencias difíciles que seguirán evidenciándose a cualquier plazo.

Por demás, no sólo la elaboración de este texto sino la culminación de este inicio profesional está dedicada a Dios, y a mi familia, quienes en conjunto me brindaron las condiciones necesarias para continuar en este aprendizaje. Sin dudar, soy la reunión de sentimientos, enseñanzas y experiencias que ustedes han depositado en mí.

Mis padres, Cándido y Ana por su valentía y perseverancia para construir lazos familiares sanos y fuertes. Por su ejemplo de vida y entrega. Su amor por esta familia es la expresión más grande de bondad y de humanidad que he podido experimentar en mi existencia.

A mi hermana, Ana Milena quien ha sido mi guía en la vida, tanto en lo personal como en lo profesional. Gracias porque mis problemas, mis luchas y proyectos siempre han sido los suyos. Gracias por intentar encontrar cada día una mejor versión de sí misma, para enseñarme a vivir.

A mis hermanos, Marcela, Lucía, Diana Carolina, María Paula y Oscar por su presencia, por permanecer en unidad. Por hacerme sentir apoyada y acompañada en todos mis caminos. Gracias por sus consejos y por ser un faro en cada etapa que debo sortear.

Al amor, porque siempre estuvo enseñándome y fue un compañero constante, me permitió experimentar las emociones y sentimientos más puros.

A todas las personas que con cuyos conocimientos y experiencias personales enriquecieron este proceso formativo, maestros y compañeros, que día a día me encausaron y me direccionaron hacia un aprendizaje de calidad, crítico y con conciencia social. Gracias por entregar siempre lo mejor de ustedes.

## CONTENIDO

<b>INTRODUCCIÓN</b> .....	10
<b>1. OBJETIVOS</b> .....	15
1.1. Objetivo General.....	15
1.2. Objetivo específicos.....	15
<b>2. EL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL COMO UN PRESUPUESTO DE LA DIVERSIDAD CULTURAL</b> .....	16
2.1. Evolución histórica del PCI a nivel global.....	16
2.2. Concepto del PCI en la actualidad.....	21
2.2.1 Características.....	25
2.3. Importancia del PCI en Colombia.....	26
2.3.1 Perspectiva de las Comunidades Indígenas y Afro.....	28
2.3.2 Perspectiva del conflicto armado y el postconflicto.....	29
<b>3 DESARROLLO JURÍDICO DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL</b> .....	33
3.1 Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial.....	33
3.1.1 ¿Qué es el PCI y cómo está compuesto? .....	34
3.1.2 Órganos de la Convención.....	35
3.1.3 Medidas de Protección a nivel nacional e internacional.....	36
3.2 Aplicación de la Convención en la normativa colombiana.....	39
3.3 Políticas Públicas desarrolladas por el Ministerio de Cultura.....	44
3.3.1 Instituciones relacionadas con la Política Pública.....	45
3.3.2 ¿Qué características deben tener las manifestaciones de PCI? .....	47
3.3.3 Ámbito y competencia de la Política Pública.....	47
3.3.4 Estrategias de la Política Pública.....	49
3.3.5 Instrumentos que propone la política para su aplicación.....	52

3.3.6	La Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial.....	53
3.3.7	Requisitos para incluir una manifestación dentro de la LRPCI.....	55
3.3.8	Manifestaciones que hacen parte de la LRPCI a nivel nacional.....	56
<b>4</b>	<b>LA PROTECCIÓN DEL PCI EN OTROS CONTEXTOS LATINOAMERICANOS.....</b>	<b>68</b>
4.1.	Caso Perú.....	72
4.2.	Caso México.....	76
4.3.	Caso Ecuador.....	80
<b>5.</b>	<b>ESTADO DE PROTECCIÓN JURÍDICO DEL PCI EN COLOMBIA</b>	
5.1.	Problemáticas presentadas al momento de diseñar la Política Pública.....	86
5.2.	Situación y problemáticas actuales de protección y salvaguardia.....	89
5.2.1.	Situación de las manifestaciones en las comunidades Afro.....	89
5.2.2.	Avances y retos en la actualidad.....	91
<b>6.</b>	<b>PROPUESTAS DE MEJORAMIENTO Y CONCLUSIONES.....</b>	<b>97</b>
	<b>BIBLIOGRAFÍA.....</b>	<b>103</b>

## RESUMEN

**TÍTULO:** ANÁLISIS JURÍDICO DE LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL EN COLOMBIA Y PROPUESTAS PARA SU MEJORAMIENTO<sup>2</sup>

**AUTORA:** LAURA JULIANA GARCÍA VALBUENA<sup>3</sup>

**PALABRAS CLAVE:** PLURALISMO, PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL, DERECHOS CULTURALES, DIVERSIDAD CULTURAL.

**DESCRIPCIÓN:** El patrimonio cultural inmaterial visibiliza y rescata la importancia de los distintos saberes y de los imaginarios culturales y costumbristas que precisan nuestras diferencias y similitudes colectivas. Su protección surgió a partir de los años setenta cuando se tomó conciencia de que el proceso de mundialización económica y financiera constituía una amenaza para las expresiones inmateriales de las culturas. Teniendo en cuenta esta situación, se expidió la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial a partir de la cual, los países latinoamericanos avanzaron en la creación de escenarios de protección tendientes a dar aplicación a lo señalado en este instrumento internacional, ahora bien, al interior de Colombia se ha expedido un marco jurídico nacional para la protección de estos bienes inmateriales y se han diseñado diferentes políticas públicas para su gestión, promoción y salvaguardia, no obstante, las diferentes tensiones tanto jurídicas como sociales, e inclusive, la visión del concepto de PCI como un escenario jurídico novedoso a nivel internacional y doméstico, revelan la necesidad de revisar el estado actual de protección de estos bienes culturales desde su suficiencia y eficacia en el país, analizando la política pública actual en la materia en contraste con otras experiencias a nivel latinoamericano.

---

<sup>2</sup> Trabajo de grado.

<sup>3</sup> Facultad de Ciencias Humanas. Escuela de Derecho y Ciencia Política. Director: José Orlando Ramírez Ramírez. Doctor en Derecho.

## ABSTRACT

**TITLE:** LEGAL ANALYSIS OF THE INTANGIBLE CULTURAL HERITAGE PROTECTION IN COLOMBIA AND PROPOSALS FOR ITS IMPROVEMENT<sup>4</sup>

**AUTHOR:** LAURA JULIANA GARCÍA VALBUENA<sup>5</sup>

**KEYWORDS:** PLURALISM, INTANGIBLE CULTURAL HERITAGE, CULTURAL RIGHTS, CULTURAL DIVERSITY

**DESCRIPTION:** The intangible cultural heritage rescues the importance of the different knowledge and of the cultural imaginaries as they specify our collective differences and similarities. His protection emerged from the seventies when the international community it became aware that the process of economic and financial globalization constituted a threat for the intangible expressions of different cultures. Taking this into account, Colombia has created a national legal framework for the protection of these intangible heritage and has designed different public policies for their management, promotion and safeguarding, however, the different legal and social tensions, and even the vision of the ICH as a new concept into the international legal development and into the domestic regulations of every country, reveal the need to review the current status of protection of these cultural assets from their sufficiency and effectiveness in the country.

---

<sup>4</sup> Degree Work.

<sup>5</sup> Faculty of Human Sciences. School of Law and Political Science. Director. José Orlando Ramírez Ramírez. Doctor in Law.

## INTRODUCCIÓN

Las concepciones filosóficas sobre el ser humano pueden ser tan diversas como corrientes existan, desde Aristóteles, se nos planteó que el hombre es un animal político que sólo puede desarrollarse a plenitud inmerso en un contexto social. A partir de esta premisa, el filósofo Ernst Cassirer introdujo su análisis sobre una nueva dimensión del hombre: El hombre es un ser además de político, simbólico<sup>6</sup>.

Para el autor, resulta evidente que el hombre ya no puede confrontar su realidad de una forma inmediata, pues la realidad física cede ante los diferentes simbolismos que ahora forman su universo. Elementos como el lenguaje, el mito, el arte y la religión constituyen parte esencial de dicho universo, y forman los diversos hilos que tejen una red simbólica, permitiendo al hombre auto reconocerse e interactuar con su entorno, ya no sólo desde sus sentidos, sino a través de las formas lingüísticas, imágenes artísticas, símbolos míticos, ritos religiosos y demás innumerables signos que a la postre dotan de contenido el concepto de identidad. Es en este escenario donde se desarrolla la noción de Patrimonio Cultural Inmaterial, con el objetivo de visibilizar y rescatar la importancia de los distintos saberes y de los imaginarios culturales y costumbristas que precisan nuestras diferencias y similitudes colectivas.

Debe resaltarse que el discurso sobre el Patrimonio Cultural Inmaterial surgió como un desarrollo del concepto de pluralismo que ha permeado en todas las esferas de nuestra sociedad actual, especialmente, en un entorno globalizante. Inicialmente, se produjo un interés a nivel internacional por proteger y preservar el Patrimonio Cultural en general, a través de distintos instrumentos internacionales, verbigracia, a partir de la Convención de la Haya de 1954 mediante la cual, se reconoció por primera vez la importancia de la protección de los objetos culturales significativos

---

<sup>6</sup> CASSIRER, Ernst. Antropología Filosófica. ANTROPOLOGÍA FILOSÓFICA Introducción a una filosofía de la cultura. Fondo de Cultura Económica de México. Traducción al español: Eugenio Imaz D. R., México, 1967. p. 26.

para el patrimonio cultural de los pueblos y, asimismo, se establecieron actividades operativas para la protección de sitios y monumentos. En ese momento histórico, el concepto de patrimonio se analizó desde un único aspecto, la materialidad, y en ese sentido, su margen de protección se encontró profundamente sesgado.

Solo a partir de los años setenta se tomó conciencia de que el proceso de mundialización económica y financiera constituía una amenaza para las expresiones inmateriales de las culturas, lo cual traía consigo procesos de uniformización cultural que representaban un retroceso de siglos en el desarrollo de imaginarios colectivos y de riqueza antropológica<sup>7</sup>. En consecuencia, se empezaron a gestar iniciativas internacionales para propender por la protección de aquellas manifestaciones culturales que en ocasiones resultan intangibles, pero que verdaderamente, son trascendentales para la cohesión social. Hasta el año 2003 se contó con un instrumento internacional para su defensa y protección, la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial. Desde entonces los diferentes Estados parte han impulsado aspectos normativos a nivel doméstico con el objeto de asegurar los fines de la Convención.

La preocupación pública por proteger el patrimonio cultural inmaterial es un hecho relativamente nuevo, como se ha recalcado, y los distintos desarrollos normativos en la materia han evolucionado de forma diferenciada, especialmente, en el caso de América Latina, en donde los contextos de diversidad son desbordados y requieren de políticas especialísimas de protección. En el caso colombiano, en particular, es factible encontrar una multiplicidad de manifestaciones de Patrimonio Cultural Inmaterial debido a la diversidad costumbrista presente en las regiones, las cualidades del territorio nacional, la existencia de cuantiosas comunidades indígenas, afrocolombianas y raizales que mantienen vivos sus saberes,

---

<sup>7</sup> Cfr. LÉZÉ, Florence. La protección jurídica del patrimonio cultural inmaterial en la UNESCO. Universidad Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas. Ciudad de México, 2013. p. 149.

narraciones y expresiones culturales a través de la tradición oral. Es posible evidenciar cada una de estas manifestaciones identitarias, a partir del lenguaje, el arte, la gastronomía, y demás escenarios que reflejan la creatividad permanente de la sociedad colombiana y la riqueza histórica y cultural que conforma el patrimonio nacional.

Teniendo presente que los procesos culturales y las manifestaciones de PCI son dinámicos y cambiantes, y son especialmente vulnerables a los cambios sociales, Colombia ha expedido un marco jurídico nacional para la protección de estos bienes inmateriales y ha diseñado diferentes políticas públicas para su gestión, promoción y salvaguardia. No obstante, el PCI, especialmente, es un tema propenso a consensos y disensos por los inconvenientes que se pueden presentar a partir de su definición, la multiplicidad de actores involucrados en los procesos de patrimonialización y las distintas dificultades propias de la diversidad, para crear políticas adecuadas y eficaces de protección. Este tipo de tensiones tanto jurídicas como sociales, e inclusive, la visión del concepto de PCI como un escenario jurídico novedoso a nivel internacional y doméstico, revelan la necesidad de revisar el estado actual de protección de estos bienes culturales desde su suficiencia y eficacia en Colombia.

De ahí que, el objeto del presente trabajo investigativo se encuentra dirigido a determinar el estado de protección y salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial en Colombia a partir de un análisis de la normatividad existente en el país y de la política pública que orienta la acción del Estado en la materia. Con miras a alcanzar este objetivo de forma integral, se desarrollarán cinco capítulos dentro del texto que estudian el tema central de investigación desde distintas perspectivas, así:

Dentro del segundo capítulo se desarrollará una delimitación histórica y conceptual del Patrimonio Cultural Inmaterial, con el fin de entender por qué el PCI es un presupuesto de la diversidad cultural que resulta indispensable para que los grupos

sociales construyan una identidad. De esta forma, dentro del acápite se estudiará su evolución histórica a nivel global, su noción desde distintos puntos de vista doctrinales, y de otra parte, la importancia que representa en Colombia, especialmente, a partir de dos perspectivas, de un lado, la de las Comunidades Indígenas y Afro y de otro, desde su utilización en ámbitos de conflicto armado y el postconflicto.

En el tercer capítulo se realizará un estudio del marco jurídico existente en materia de Patrimonio Cultural Inmaterial, comenzando por su desarrollo convencional y a nivel internacional, en especial a partir de la Convención para la Salvaguardia del PCI de la UNESCO en el año 2003, hasta su regulación en el derecho colombiano a través de algunas normas como la Ley General de Cultura de 1997, la Ley 1185 de 2008, su regulación a través de Decretos como el 2941 de 2009 y particularmente, a partir del estudio de la política pública desarrollada por el Ministerio de Cultura en el año 2009 para proteger el PCI en el país. Dentro de este último aspecto se revisará cuáles son las estrategias e instrumentos diseñados por la política y qué manifestaciones cuentan con un reconocimiento del Ministerio a nivel nacional por considerarse patrimonio inmaterial en la actualidad.

Posteriormente, el cuarto capítulo buscará realizar un contraste entre el desarrollo normativo y la política enfocada en la protección del Patrimonio Cultural Inmaterial colombiano con otros escenarios de protección en Latinoamérica. Con el fin de mostrar un panorama más concreto, se analizará la experiencia de tres países en materia de PCI: México, Ecuador y Perú, desde su regulación, las estrategias que han utilizado para su protección, y los principales avances y retos que han experimentado en relación con la salvaguardia y promoción de los bienes culturales intangibles.

En el capítulo quinto, denominado “Estado de protección jurídico del PCI en Colombia” se examinará la situación actual del país en la materia a partir de lo

investigado en los dos capítulos anteriores, buscando identificar posibles dificultades y vacíos normativos dentro del marco jurídico de protección del PCI existente. Algunos de los temas abordados en este capítulo se relacionan con las problemáticas presentes al momento de diseñar la política pública en contraste con la situación actual de protección y salvaguardia. Dentro de este último tema, se analizará el estado de las manifestaciones en comunidades Afro y los avances y retos que ha tenido la ejecución de esta política.

Finalmente, en el capítulo sexto se presentarán las principales conclusiones rescatadas a partir de lo investigado, y se buscará plantear algunas propuestas enfocadas al mejoramiento del régimen de protección del Patrimonio Cultural Inmaterial en Colombia con relación a las problemáticas identificadas y las experiencias de derecho comparado.

## 1. OBJETIVOS

### 1.1. Objetivo general

Determinar el estado de protección y salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial en Colombia a partir de un análisis de la normatividad existente y de las políticas públicas que orientan la acción del Estado en la materia.

### 1.2. Objetivos específicos

- Delimitar histórica y conceptualmente el Patrimonio Cultural Inmaterial como un presupuesto de la diversidad cultural, indispensable para forjar construcciones identitarias dentro de los distintos grupos sociales.
- Examinar el marco jurídico existente en materia de Patrimonio Cultural Inmaterial, desde su desarrollo convencional a nivel internacional hasta su regulación en el derecho colombiano a través de una política pública.
- Contrastar el desarrollo normativo y las políticas enfocadas en la protección del Patrimonio Cultural Inmaterial colombiano con otros escenarios de protección en la región, a partir de un estudio derecho comparado con México, Ecuador y Perú.
- Identificar posibles dificultades y vacíos normativos dentro del marco jurídico de protección del Patrimonio Cultural Inmaterial en Colombia.
- Plantear propuestas enfocadas al mejoramiento del régimen de protección del Patrimonio Cultural Inmaterial en Colombia con relación a las problemáticas identificadas y las experiencias de derecho comparado.

## **2. EL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL COMO UN PRESUPUESTO DE LA DIVERSIDAD CULTURAL**

...las culturas constituyen filosofías de vida. Como tales, ejercen numerosas funciones como emblemas políticos, imaginarios simbólicos, formas estéticas, identidades nacionales y sitios de memoria. También pueden ser instrumentadas como activos sociales, industrias culturales y logotipos de mercado. Su valor intrínseco y duradero reside en esta polisemia. Proporciona a sus portadores una rica variedad de posibilidades; pero es necesario entender que en la proliferación actual de debates en torno a la cultura y las culturas se traslapan y confunden sus aspectos constitutivo, funcional e instrumental. En este periodo tan acelerado de cambio, estos tres campos se están transformando porque la cultura es la materia prima con la que se construyen las visiones de mundo. De ahí los actuales conflictos culturales tan intensos para reorganizar un mundo en globalización..<sup>8</sup>

### **2.1. Evolución histórica del PCI a nivel global**

El Patrimonio Cultural Inmaterial más allá de lo que se conoce conceptualmente en la actualidad, ha estado presente desde siempre en las comunidades. Este aspecto intangible de la cultura, en ocasiones tan difícil de determinar y/o clasificar, ha sido un componente fundamental para caracterizar y diferenciar a las sociedades.

Las reflexiones desde el ámbito institucional relacionadas con el PCI resultan relativamente recientes. A pesar de que con anterioridad las ciencias sociales habían trabajado distintos conceptos que hoy podemos entrelazar, verbigracia, las nociones de “tradición”, “memoria” e “identidad”, Solo a partir del año 2003 con la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la UNESCO,

---

<sup>8</sup> Cfr. ARIZPE, Lourdes. “Los debates internacionales en torno al patrimonio cultural inmaterial”. Escuela Nacional de Antropología e Historia. Cuicuilco, vol. 13, núm. 38, septiembre-diciembre, 2006. México. pp. 13-27, p. 14

se avizora por primera vez la presencia de este concepto en un marco institucional internacional y, asimismo, se contempla una protección jurídica, que posteriormente fue aplicándose, y ampliándose en cada uno de los Estados parte<sup>9</sup>.

El caso de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial fue un caso *sui generis* en tanto que, su adopción no estuvo supeditada a la solución diplomática de un conflicto de carácter internacional o a la prevención del mismo, sino por el contrario, tuvo la finalidad de dar protección a un aspecto que de tiempo atrás ya se identificaba como fundamental para el desarrollo de la humanidad<sup>10</sup>, y estuvo marcada por el resultado de una larga evolución de la idea de patrimonio a nivel mundial, en la cual, en donde se identificó la necesidad de proteger distintas categorías del mismo.

Algunos antecedentes de esta protección revelan que existió todo un proceso para lograr un acercamiento con el concepto, casi siempre, de la mano de dos organizaciones intergubernamentales, de un lado, la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) y de otro, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO). Como un primer antecedente, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, estableció en su disposición 27 en relación con la cultura y su protección que “toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico...”. A partir de este momento se empezó a visualizar la importancia que tiene el ámbito cultural dentro de la vida en comunidad.

Posteriormente, en el año 1972 la UNESCO aprobó la Convención para la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural que entendió el patrimonio cultural desde un aspecto material al señalar que lo constituían los monumentos,

---

<sup>9</sup> Cfr. SALGE FERRO, Manuel. “El patrimonio cultural inmaterial en San Basilio de Palenque, en busca de las representaciones de lo palenquero a través de la prensa nacional”. Memorias, Año 7, N°13. Barranquilla, noviembre 2010. ISSN 1794-8886.

<sup>10</sup> Cfr. QUIROZ, Edaly Guisell. “La Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial: Lineamientos para su implementación en México”. Centro Regional de Investigaciones Multidisciplinarias, UNAM, febrero de 2020. p. 11.

piezas arquitectónicas, de escultura o de pintura, arqueológicas, los lugares, y conjuntos de construcciones valiosas desde el punto de vista histórico, del arte, o la ciencia. No obstante, lo anterior, a partir de las directrices prácticas para la aplicación de la Convención del Patrimonio Mundial<sup>11</sup> se relaciona esta materialidad con el PCI al establecerse en el Criterio VI para la inscripción de bienes culturales en la Lista de Patrimonio Mundial, que estos bienes pueden “estar directa o materialmente asociado con acontecimientos o tradiciones vivas, con ideas, creencias u obras artísticas y literarias que tengan un significado universal excepcional”.

A partir de los años noventa (1997) la UNESCO junto a la Comisión Nacional de Marruecos celebró una consulta internacional para la preservación de los espacios culturales. A partir de este suceso se creó el Programa de Obras Maestras del Patrimonio Oral e Inmaterial de la Humanidad, el cual, tuvo como fin concienciar al público sobre la importancia del patrimonio oral e inmaterial y la necesidad de salvaguardarlo, la lista de distinciones comenzó a darse desde el año 2001 con un conjunto de 19 obras<sup>12</sup>.

Fue a partir de este acontecimiento que se empezó a dar mayor relevancia a esta clase de patrimonio a nivel internacional, toda vez que, a pesar de que previamente mediante la Recomendación sobre la Salvaguardia de la Cultura Tradicional y Popular de 1989 se buscó sugerir a los Estados Miembros ocuparse de los problemas que planteaba la salvaguardia de la cultura tradicional y popular, no se estableció ningún tipo de obligación para aquellos y tampoco se generó ninguna propuesta de protección fuerte a nivel internacional. En ese sentido, la eficacia de esta Recomendación fue evaluada en el año 1999 en la Conferencia Internacional de Washington, en la cual se llegó a la conclusión de que era necesaria la creación

---

<sup>11</sup> UNESCO. Directrices Prácticas para la aplicación de la Convención del Patrimonio Mundial. WHC. 08/01, enero 2008.

<sup>12</sup> QUIROZ, Edaly Guisell. Op. Cit. p. 31.

de un instrumento jurídicamente vinculante sobre la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial<sup>13</sup>.

Los expertos llegaron a la conclusión de que la Recomendación de 1989 se centraba excesivamente en la documentación y no prestaba atención suficiente a la protección de las prácticas y tradiciones vivas, ni a los grupos y comunidades portadores de éstas<sup>14</sup>. En aquella conferencia se recomendó adoptar la expresión PCI en lugar del término “folclore” por considerarla más adecuada para referirse a los saberes y conocimientos de los pueblos.

Finalmente, en el año 2001, la Conferencia General adoptó la Declaración Universal sobre la Diversidad Cultural, en cuyo Artículo 7 se afirma que:

Toda creación tiene sus orígenes en las tradiciones culturales, pero se desarrolla plenamente en contacto con otras culturas. Ésta es la razón por la cual **el patrimonio, en todas sus formas, debe ser preservado, realizado y transmitido** a las generaciones futuras como testimonio de la experiencia y de las aspiraciones humanas, a fin de nutrir la creatividad en toda su diversidad e inspirar un verdadero diálogo entre las culturas. (Negrita fuera de texto)

Es así como este instrumento dio paso a la elaboración de un cuerpo normativo que se centrara específicamente en la salvaguardia de una categoría de patrimonio cultural cuya protección no tenía gran desarrollo a nivel internacional<sup>15</sup>, la Convención para la Salvaguardia del PCI del año 2003.

Por otra parte, debe resaltarse que existió una lucha desde el año 1979 entre la OMPI y la UNESCO para llegar a un acuerdo, en relación con la posible aplicación de la legislación de propiedad intelectual a las manifestaciones culturales de naturaleza inmaterial con el fin de ampliar el marco de protección jurídica de las mismas. De esta forma, a finales de la década de los 90, se organizaron misiones

---

<sup>13</sup> VELASCO, Honorio. De patrimonios culturales y sus categorías. *Gazeta de Antropología*. ISSN. 0214-7564. 2012. p.2.

<sup>14</sup> Cfr. UNESCO. La elaboración de una Convención sobre el Patrimonio. Consultado en: <https://ich.unesco.org/doc/src/01854-ES.pdf>. (noviembre de 2020).

<sup>15</sup> Ídem.

de consulta por parte de la OMPI para determinar y evaluar las necesidades de los titulares de conocimientos tradicionales. A pesar de estos esfuerzos, se encontraron importantes dificultades para proteger el PCI desde la mirada de los derechos de autor<sup>16</sup>.

Algunos de los principales aspectos son los siguientes: en materia de derecho de autor, resulta fundamental la originalidad de la obra a proteger, así como, debe demostrarse que la obra pertenece o puede atribuirse a un autor identificable, lo cual, es evidentemente problemático respecto de las manifestaciones culturales tradicionales, que se transmiten de generación en generación y suelen tener una visión y desarrollo de carácter colectivo. De igual forma, que la protección de derechos de autor tiene una durabilidad determinada posterior a la muerte del autor, situación que no se adecuaría a este tipo de manifestaciones teniendo en cuenta el significado cultural y social que representa para las comunidades.<sup>17</sup>

De esta forma, y teniendo en cuenta que las expresiones culturales no son bienes en estricto sentido, sino una representación de los valores y costumbres de una comunidad, no es posible adecuar muchos de los aspectos de la legislación en derechos de autor y propiedad industrial toda vez que, los mismos son limitados para proteger y salvaguardar elementos del patrimonio inmaterial.

Finalmente, como puede apreciarse a partir de este sucinto análisis histórico del concepto, fue a partir de los años setenta que se empezó a crear una conciencia global de los importantes efectos que el proceso de mundialización tenía sobre la cultura, especialmente sobre las expresiones inmateriales de la misma. Para el año 1972, el patrimonio se centraba en aspectos materiales, en lo físico, no obstante, a partir del año 2003 los bienes culturales no son considerados como simples bienes

---

<sup>16</sup> Cfr. LÉZÉ, Florence, Op. Cit. p. 155.

<sup>17</sup> Cfr. LÉZÉ, Florence, Op. Cit. pps. 156-57

de consumo, sino que expresan, la identidad de los pueblos, y a partir de esto, deben tener un reconocimiento institucional por parte de los Estados.

## **2.2. Concepto del PCI en la actualidad**

Comprender la protección del PCI a nivel internacional requiere previamente una correcta conceptualización teórica del mismo, así como, determinar sus alcances y reconocer sus características esenciales, de esta forma, se crearán normas acordes con la realidad y los fenómenos con los que diariamente se enfrenta<sup>18</sup>.

Dentro del estudio del Patrimonio Cultural Inmaterial es preciso abarcar distintos aspectos conceptuales, desde las nociones más generales para llegar a los conceptos más específicos. En un primer sentido, es necesario definir el concepto de cultura, teniendo en cuenta que a partir de esta concepción surgen más adelante los desarrollos teóricos que atañen a esta investigación.

Pues bien, a partir del. Preámbulo de la Declaración Universal sobre Diversidad Cultural, adoptada en la Conferencia General de la Unesco el 2 de noviembre de 2001 se definió la Cultura como:

El conjunto de rasgos distintivos espirituales y materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan a una sociedad o a un grupo social y que abarca, además de las artes y letras, los modos de vida, las maneras de vivir juntos, los sistemas de valores, las tradiciones y las creencias...

En relación con el concepto de cultura, surgieron otros como el de identidad cultural, entendida esta, como un imaginario de los pueblos y definido históricamente a partir de una multiplicidad de aspectos a través de los cuales se plasma la cultura, tales como el lenguaje, los ritos, los comportamientos colectivos, el sistema de valores y

---

<sup>18</sup> SANTOYO, María. Patrimonio Cultural Inmaterial: Una protección efectiva. Tesis para optar por el título de abogado. Universidad Nacional Autónoma de México. 2015. p. 24.

creencias, entre otros<sup>19</sup>. Este concepto guarda especial similitud con la noción de Patrimonio Cultural puesto que, es a través de los rasgos del patrimonio que un determinado grupo social logra concebir su identidad cultural.

En Colombia, la definición más precisa de Patrimonio Cultural se encuentra en el artículo 4° de la Ley de General de Patrimonio de 1997 (L. 197), el cual dispone, que este se encuentra:

constituido por todos los bienes y valores culturales que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la tradición, las costumbres y los hábitos, así como el conjunto de bienes inmateriales y materiales, muebles e inmuebles, que poseen un especial interés histórico, artístico, estético, plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, ambiental, ecológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, fílmico, científico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico, antropológico y las manifestaciones, los productos y las representaciones de la cultura popular.

Inicialmente, en el contexto colombiano el patrimonio cultural se concibió desde la materialidad, es decir, dentro de los escenarios regulatorios de protección, sólo se salvaguardaban los bienes culturales tangibles. Únicamente a partir de la ratificación en el año 2006 de la Convención Para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, se empezaron a incluir los temas de patrimonio intangible y de los bienes culturales inmateriales dentro de la discusión jurídica nacional, pero ¿Qué se entiende por Patrimonio Cultural Inmaterial?

La definición más precisa de Patrimonio Cultural Inmaterial se introdujo a nivel institucional y jurídico a partir de La Convención. La noción desarrollada en este cuerpo normativo ha sido adoptada por cada uno de los Estados parte y en virtud

---

<sup>19</sup> MOLANO, Olga. Identidad cultural un concepto que evoluciona Revista Opera, núm. 7, mayo, 2007, pp. 69-84 Universidad Externado de Colombia Bogotá, Colombia. p. 73.

de la misma, han desarrollado sus políticas de protección. La Convención señala en su disposición segunda, que el PCI, comprende:

los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas -junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes- que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio cultural inmaterial, que se transmite de generación en generación, es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana...

Ahora bien, en el ámbito doctrinal el PCI desde antes de su existencia jurídica, ha sido abordado con otros nombres, como: tradición oral, folclor, costumbres, patrimonio etnológico, entre otros<sup>20</sup>. Incluso, para algunos autores, el concepto de PCI surgió como un discurso alternativo al del patrimonio monumental, con el fin de dotar de representatividad a aquellos países, principalmente del América del sur, que no contaban con los referentes de monumentalidad que eran admirados por Occidente. Fue a través del patrimonio inmaterial que se destacaron y reconocieron los rasgos subjetivados de las culturas como Patrimonio de la Humanidad.<sup>21</sup>

Por su parte, Lourdes Arizpe<sup>22</sup> señala que el PCI es “un proceso de creación que comprende habilidades y posibilita factores, productos, repercusión y valor económico”, en este sentido, dentro del tema del PCI entran en juego procesos creativos de las comunidades, valores comunitarios, memoria, transmisión de

---

<sup>20</sup> MENDOZA, Jesús. Reflexiones en torno a los procesos de patrimonialización del patrimonio cultural inmaterial. *PatryTer Revista Latinoamericana e Caribenha de Geografía e Humanidades*, vol. 1, n. 2, septiembre 2018, México. pp. 72-83

<sup>21</sup> ARIZPE, L. *Culturas en movimiento. Interactividad cultural y procesos globales*. México: Cámara de Diputados, LIX Legislatura-UNAM, 2006. SMITH, L. *Uses of heritage*. Estados Unidos: Routledge, 2006. Citado por MENDOZA, Jesús. Op. Cit. p. 73.

<sup>22</sup> ARIZPE, L. *El patrimonio cultural inmaterial de México. Ritos y festividades*. México: Miguel Ángel Porrúa-CRIM/UNAM, 2011. Citado por MENDOZA, Jesús. Op. Cit. p. 73

conocimientos, entre otros factores. De igual forma, indica la autora que el PCI “surge cuando una comunidad cultural le da forma a sus lazos de conectividad y pertenencia, y otorga calidad de representación a los bienes tangibles e intangibles que elige valorar”.

Estos lazos se expresan de distintas formas, por ejemplo, en forma de danza, canto, técnicas y saberes ancestrales, esculturas, e innumerables muestras artísticas o tradiciones, que no se encuentran definidas en su totalidad, sino que por el contrario se hallan en constante redefinición y transformación. Para Bonfil, “los individuos asumen la herencia y el dominio de un determinado patrimonio cultural, es decir, de un conjunto de bienes, unos tangibles y otros intangibles, que abarcan desde un territorio hasta formas de organización social, conocimientos, símbolos, sistemas de expresión y valores que consideran suyos”<sup>23</sup>

El PCI también ha sido denominado utilizando otros términos, verbigracia, patrimonio etnológico, etnográfico, tradicional, intangible, antropológico, vivo<sup>24</sup>, entre otros. De suyo, la definición del concepto de PCI ha sido uno de los mayores desafíos de la UNESCO<sup>25</sup> teniendo en cuenta que, a partir de la noción establecida mediante la convención, han existido diversas críticas, por tratarse de una definición demasiado amplia lo cual conlleva, innumerables dificultades frente a su protección.

Para Uprimny, los conceptos relacionados con derechos culturales resultan difíciles de definir por dos razones específicas, en primer lugar, porque estos han sufrido un subdesarrollo jurídico en relación con otras clases de derechos, y, de otra parte, que

---

<sup>23</sup> BONFIL, G. Implicaciones éticas del sistema de control cultural. In Olivé, L. (Comp.). *Ética y diversidad cultural* (pp.-). México: FCE, 2004. p. 191 citado por MENDOZA, Jesús. Op. Cit. p. 74.

<sup>24</sup> DABEZIES, Juan. *La dimensión inmaterial del Paisaje. Una propuesta de documentación, caracterización y gestión del Patrimonio Cultural Inmaterial*. Pontificia Universidade Católica de Rio Grande do Sul. Porto Alegre, 2009. pps. 78-79.

<sup>25</sup> VAN ZANTEN, W. La elaboración de una nueva terminología para el patrimonio cultural inmaterial. *MUSEUM International*, 221 (222). 2004. pps. 36-43; KURIN, R. La salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial en la Convención de la UNESCO de 2003: una valoración crítica. *Museum International*. 2004. pps. 68-81. Citado por DABEZIES, Juan. Op. Cit. p. 79.

existe una gran complejidad para abarcar todos los elementos que la cultura enmarca, es decir, su ambigüedad ha dificultado una adecuada protección jurídica en temas como el patrimonio, la creación artística, la protección de los derechos de quienes realizan creaciones artísticas, la protección de la diversidad cultural, entre otros. En relación con el PCI el autor señala que no puede entenderse este concepto aislado del concepto de territorio, especialmente, cuando estas manifestaciones provienen de comunidades indígenas o afrocolombianas<sup>26</sup>.

El patrimonio según Heller desde el punto de vista de la teoría de Estado, tiene un carácter no sólo político sino también económico y autónomo<sup>27</sup> ya que se distingue de los particulares. No obstante, esto resulta contradictorio al relacionarlo con el concepto de PCI teniendo en cuenta que el patrimonio cultural se encuentra inmerso en manos de todos los miembros de la comunidad y ellos mismos son quienes mantienen su existencia. Además, dichas manifestaciones pueden ser susceptibles de explotación y apropiación por parte de particulares. Esta resulta ser una de las principales características del patrimonio intangible, la necesaria coexistencia con las comunidades, lo que lo ubica dentro de lo particular y lo público, y, en consecuencia, dificulta más su protección desde el punto de vista jurídico.

**2.2.1 Características del PCI:** Como se señaló con anterioridad el concepto de PCI es considerablemente amplio, y en ese sentido, los ámbitos o categorías dentro las cuales se manifiesta, son variadas. Dentro de estas categorías de protección se encuentran las tradiciones y expresiones orales, los dialectos propios de los grupos indígenas, las artes de espectáculo, los usos sociales y rituales, los saberes relacionados con la naturaleza y el universo, las distintas técnicas artesanales

---

<sup>26</sup> UPRINMY, R. Los Derechos Culturales han sufrido un subdesarrollo Jurídico. Revista Arcadia, 2016. Citado por ORTEGA, Paulina y RODRIGUEZ, Jenny. Patrimonio Cultural Inmaterial de la comunidad afrocolombiana del Pacífico Sur: descripción de los principales mecanismos jurídicos para su protección y transmisión. Trabajo de grado para optar por el título de abogado. Universidad de San Buenaventura Colombia, 2017. p. 6.

<sup>27</sup> HELLER, Hermann. Teoría del Estado, trad. Luis Tobío, Fondo de cultura económica, México, 1977. Citado por SANTOYO, María. Op. Cit. p. 10.

tradicionales, etc.. Todas estas manifestaciones deben cumplir con algunas características, las cuales, en su momento fueron señaladas de forma general por la UNESCO<sup>28</sup>.

En primer lugar, el PCI debe ser tradicional, contemporáneo y viviente: esto quiere decir que se protegen las tradiciones de las comunidades, no obstante, las manifestaciones culturales no necesariamente deben ser heredadas, no necesariamente deben ser pasadas, sino que, por el contrario, también son objeto de protección los usos contemporáneos.

El PCI debe ser integrador, es decir, pueden existir distintas manifestaciones similares y todas formar parte del PCI, ya que el fin del mismo es crear un sentimiento de identidad y de continuidad. El PCI debe contribuir a la cohesión social entre individuos, más allá de preguntarse a cerca de la pertenencia o la originalidad.

Finalmente, el PCI debe ser representativo. En primer lugar, debe ser reconocido como tal por las comunidades, no simplemente valorarse como un bien cultural por su exclusividad respecto de otros bienes culturales. Lo que se valora es el significado y la representación que existe del mismo para una comunidad o para la sociedad en general.

### **2.3 Importancia del PCI en Colombia**

Sustentar la importancia fundamental del PCI requiere previamente plantear el tema de los derechos culturales, y de éstos, como derechos humanos. Como se mencionó anteriormente, dentro de la Declaración Universal de Derechos Humanos, en las disposiciones 22 y 27 se establece que toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, y asimismo que el Estado debe

---

<sup>28</sup>Cfr. UNESCO. ¿Qué es el patrimonio cultural inmaterial?, Consultado en: <https://ich.unesco.org/doc/src/01851-ES.pdf> (noviembre de 2020). pps. 4-5.

garantizar derechos económicos, sociales y también, los derechos culturales. Ahora bien, por derecho cultural puede entenderse, aquel derecho humano que corresponde a toda persona por el simple hecho de pertenecer a una cultura asumiendo que todo ser humano no sólo pertenece a una o varias comunidades culturales cualesquiera sean, sino que a su vez es creador de la misma en esa dialéctica constante que caracteriza ese fenómeno humano<sup>29</sup>. Estos derechos, sustancialmente, requieren de un reconocimiento político lo cual, constituye la base para su protección y salvaguardia.

La preocupación pública por proteger el PCI es un hecho relativamente nuevo. Este interés surgió principalmente a partir de que se tomó conciencia de la importancia de salvaguardar la creatividad y diversidad social ante un mundo culturalmente cada vez, más homogéneo. Desde que se acepta su importancia en la construcción de identidad, pero también su fragilidad. Es una nueva perspectiva de los derechos humanos, y de crear humanidad. Según la Ley 1037 de 2006, esta modalidad de patrimonio, es recreada constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno y su interacción con la naturaleza y su historia<sup>30</sup>.

Pues bien, ¿Para qué sirve el PCI? existen numerosos textos que realizan un estudio detallado de la importancia del patrimonio y de la cultura dentro de cada comunidad. A manera de resumen, se presentan cuatro de las principales razones que revelan la importancia y la necesidad de salvaguardar este tipo de manifestaciones<sup>31</sup>. De un lado, la más acertada resulta ser que el patrimonio cultural i) forja la identidad histórica de una comunidad, esta situación crea una conciencia social y genera arraigo entre los individuos. Como consecuencia de lo anterior, otra de las razones importantes es que ii) genera cohesión social, que permite resolver

---

<sup>29</sup> Cfr. SANTOYO, María. Op. Cit. p. 59.

<sup>30</sup> MINISTERIO DE CULTURA. Patrimonio Cultural Inmaterial. Editorial Nomos S. A Ed. 1. ISBN: 978-958-9177-51-8, Bogotá, D. C., 2011. p. 39.

<sup>31</sup> Cfr. RODRIGUEZ, Luz Marina y CÁCERES, Wilson. Salvaguarda del patrimonio cultural gastronómico santandereano. Revista Jangwa Pana, ISSN: 1657-4923, Vol. 15, No. 1, pps. 43 – 57, 2016.

y encontrar salidas a problemáticas sociales. Finalmente, el PCI fomenta, la iii) creatividad social y a partir de esto, genera una vi) evolución de la sociedad, toda vez que, eleva el nivel cultural de los individuos.

Cuando se habla de patrimonio cultural la palabra diversidad está presente, es un asunto en el que deben confluir distintos sectores, tanto el sector público, como el privado, y también, distintas disciplinas académicas, medios de comunicación y principalmente, las comunidades portadoras y la sociedad civil. El asunto del patrimonio es interdisciplinario, intersectorial, intergrupacional,<sup>32</sup> teniendo en cuenta esto, el PCI no representa el mismo significado para todos los individuos, y su importancia puede ser más significativa en determinados contextos y momentos históricos.

**2.3.1 Importancia para las Comunidades afrodescendientes:** Un ejemplo de lo anteriormente mencionado, es la perspectiva que tienen las comunidades afrodescendientes en relación con sus manifestaciones culturales y el desarrollo que ha tenido el PCI dentro de las mismas. La información del censo en el año 2005<sup>33</sup> precisa que la población afrocolombiana se encuentra ubicada mayoritariamente en dos macrorregiones: la región del pacífico (Cauca, Chocó, Nariño y Valle del Cauca) y la región del caribe (Atlántico, Bolívar, Córdoba, La Guajira, Magdalena y Sucre). Estas comunidades cuentan con innumerables manifestaciones culturales, como sus propios dialectos y lenguajes dentro de los cuales se encuentran: la lengua nativa *ri Palenge* o Palenquero, asociada con el territorio de San Basilio de Palenque, La lengua Creole, que distingue a los nativos de las islas de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, entre muchos otros.

---

<sup>32</sup> Cfr. NÚÑEZ, A. Antropología y patrimonio en el contexto multicultural. Jangwa Pana 11, (40 - 48), 2012. Citado por RODRIGUEZ, Luz Marina y CÁCERES, Wilson. Op. Cit. p. 44.

<sup>33</sup> ESTUPIÑAN, Juan Pablo. Afrocolombianos y el Censo 2005. Elementos preliminares para el análisis del proceso censal con la población afrocolombiana. Revista del Centro Andino de Altos Estudios – CANDANE, 1, 2006.

La tradición oral, toma lugar desde el cuento tradicional ya que las historias transmitidas de generación en generación, fortalecen los rasgos ancestrales de estas comunidades. Asimismo, existen formas particulares de ejercer la religiosidad dentro de esta cultura, especialmente, en relación con los ritos fúnebres. Las expresiones musicales y de danza también representan un gran universo dentro de la comunidad afro, con características particulares según la región, la medicina tradicional afrocolombiana abarca, desde prácticas de prevención y diagnóstico, hasta las prácticas curativas, concepciones propias sobre la salud y la enfermedad, conocimientos sobre las plantas y animales con propiedades curativas, técnicas para curar y para la atención al parto<sup>34</sup>.

Sin duda, las prácticas de patrimonio cultural y su visión dentro de cada comunidad no son homogéneas y requieren siempre de un estudio particular para su protección.

**2.3.2 Importancia desde el conflicto armado y el postconflicto:** Señalan Mouly y Giménez que “la cultura, como elemento vertebrador de la identidad común de las sociedades humanas, puede ser un instrumento para construir la paz en territorios donde han tenido lugar conflictos armados”<sup>35</sup>. Las manifestaciones culturales vivas son integradoras y pueden renovar el tejido social en contextos sociales difíciles, ya sea por la existencia de un conflicto armado, o una situación de posconflicto. Dentro de esta última, las autoras identificaron tres áreas en las cuales el PCI puede resultar fundamental para la construcción de paz, a saber, i) mayor involucramiento y apropiación del proceso, ii) reparación del tejido social y iii) reducción de la violencia cultural y estructural.

---

<sup>34</sup> UNESCO y CRESPIAL. Salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial de los afrodescendientes en América Latina. Primera Ed. ISBN: 978-607-516-420-5, Cusco. p. 341.

<sup>35</sup> Cfr. MOULY. Cécile y GIMÉNEZ, Jaime. Oportunidades y desafíos del uso del patrimonio cultural inmaterial en la construcción de paz en el posconflicto. Implicaciones para Colombia. Revista *Estudios Políticos* (Universidad de Antioquia), No. 50, pp. 281-302. 2017.

En relación con la primera, señalan en su análisis que los procesos de paz exitosos requieren que efectivamente, la sociedad civil se apropie de los mismos. Debe tenerse en cuenta que la paz tiene diferentes significados para cada sector de la población y cada uno de ellos vive un proceso de posconflicto distinto que se encuentra influenciado por aspectos de cosmovisión y cultura, no obstante, para que exista una verdadera apropiación de construcción de paz cada una de estas visiones y experiencias debe tener cabida. Ahora, respecto a la reparación del tejido social, el patrimonio cultural inmaterial puede ser un puente entre las personas y contribuir a la construcción de una identidad común, siendo un recurso fundamental para promover la reconciliación, en particular, para promover el diálogo entre los diferentes actores y víctimas del conflicto<sup>36</sup>. Finalmente, el PCI puede reducir la violencia estructural, ya que a través de la cultura se pueden crear y reconocer prácticas compartidas basadas en la convivencia pacífica y la colaboración, en lugar del enfrentamiento y la competencia. La transformación pacífica del conflicto, puede representarse por medio de las artes<sup>37</sup>.

El PCI puede ayudar a la población civil y a los actores del conflicto a superar las secuelas de la guerra, resultar relevante en procesos de justicia transicional y reintegración social de los excombatientes a la vida civil. Un claro ejemplo de esto, se puede evidenciar en el proyecto adelantado por parte de la Universidad del Norte con financiación de la UNESCO y el Ministerio de Cultura de Colombia, denominado

---

<sup>36</sup> En el documento elaborado por MOULY, Cécile y GIMÉNEZ, Jaime, Op. Cit. se menciona como en el año 2005 el corregimiento de Las Mercedes, Norte de Santander, fuertemente golpeado por la guerra, adoptó una Declaración de convivencia pacífica que consistía en seis puntos que todos los grupos armados debían aceptar. Esto a razón de que en el año 2013 la comunidad con el apoyo del sacerdote, acordó con las FARC y la Policía que volverían a organizar anualmente la fiesta patronal en el parque central del pueblo después de años sin poder realizarla porque el lugar se había convertido en objetivo militar. La celebración de esta fiesta puede observarse como una forma de construcción de paz, al ser un espacio de convergencia entre todos los vecinos y al fomentar relaciones interpersonales sin violencia.

<sup>37</sup> Dentro del mismo texto se analiza como ciertas comunidades colombianas han usado su música tradicional como vallenatos y bullerengues para contar las graves violaciones de derechos humanos sufridas por sus seres queridos durante la guerra. En esa medida, señalan los autores que la restauración de este tipo de patrimonio puede servir de medida de reparación colectiva simbólica para devolver la dignidad a las comunidades afectadas por la guerra.

“Conejo: territorio de mil colores: patrimonio cultural inmaterial y memoria en el posacuerdo”<sup>38</sup>.

Este proyecto fue desarrollado en un corregimiento conocido como Conejo ubicado en el municipio de Fonseca del departamento de la Guajira, territorio que estuvo en medio de distintos conflictos relacionados con el accionar militar de GAI, especialmente de las FARC-EP, pero también, olvidado por parte del Estado. El proyecto se desarrolló con las comunidades que habitan el municipio y con los exguerrilleros de este GAI que se acogieron al proceso de paz, desde noviembre de 2018 hasta mayo de 2019. Su objetivo general fue la utilización del PCI como un puente para lograr la reincorporación de los excombatientes a la vida civil y la construcción de tejido social en la zona. Para tal fin, se dispuso la creación de un inventario en cuya elaboración participaran tanto excombatientes como población civil, de todas las tradiciones, manifestaciones, usos y costumbres considerados por ellos mismos como parte de su PCI<sup>39</sup>.

Una vez identificado el PCI, se buscó idear estrategias de salvaguardia en conjunto, con la finalidad de recuperar cada una de las manifestaciones que se han venido perdiendo y especialmente, que se vieron afectadas en virtud del conflicto armado.

---

<sup>38</sup> VILLAMARÍN, Mónica; RICO, Diana et all. Conejo: territorio de mil colores: patrimonio cultural inmaterial y memoria en el posacuerdo. Editorial Universidad del Norte. Barranquilla, 2020.

<sup>39</sup> Dentro de este proyecto se menciona la utilización de una metodología de acción-participación. Se garantizó la participación de todos los habitantes del municipio de Conejo – ubicado en el departamento de la Guajira - y aquellos del Espacio Territorial de Capacitación y Reincorporación (ETCR). Estos grupos poblacionales conformaron un grupo para convertirse en gestores culturales, y emprendieron una ruta que inició con el reconocimiento de la condición humana de todos los integrantes, facilitando la superación de barreras derivadas de prejuicios y de estereotipos. Se proyectaron metas compartidas que desdibujaron las demarcaciones diferenciadoras de las categorías sobre “ellos” y “nosotros”. Todo esto, en torno a la identificación de manifestaciones de Patrimonio Cultural Inmaterial-PCI asociadas a saberes, conocimientos y prácticas culturales referentes a los siguientes campos: cultura culinaria, medicina tradicional, formas de organización social tradicionales y tradición oral. Elaboraron una línea del tiempo y un inventario de las manifestaciones culturales que identificaron y a partir de ella, buscaron consolidar estrategias para su salvaguardia. Este ejercicio permitió la creación de un escenario de reconstrucción de paz y tejido social frente al posacuerdo a través de la utilización del PCI, y en doble vía, permitió crear compromisos en torno a acciones colectivas para el cuidado de las costumbres y tradiciones.

De esta forma, se favorecieron procesos de reconciliación y de lograr nuevamente una identidad cultural mientras que, se protegen costumbres y tradiciones.

### **3. DESARROLLO JURÍDICO DEL PATIRMONIO CULTURAL INMATERIAL**

#### **3.1. Convención para la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial**

En el año 2003 la UNESCO promulgó la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, un instrumento centrado en reconocer la diversidad cultural, en reconocer las prácticas culturales, los derechos culturales, el desarrollo sostenible, y, asimismo, en proteger este tipo de manifestaciones de la creciente globalización y sus efectos. Para algunos autores, la Convención se generó para dar una respuesta a la necesidad de crear consciencia sobre la protección de este tipo de patrimonio y para crear valores universales de autenticidad y representatividad sobre estas manifestaciones.<sup>40</sup> Sin duda, este documento consolida el primer tratado internacional que define un marco jurídico, administrativo y financiero para la salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial siendo vinculante para los Estados.

En su artículo 1° se establecen algunas de sus finalidades, i) salvaguardar del Patrimonio Cultural Inmaterial, ii) respetar del Patrimonio Cultural Inmaterial de las comunidades, iii) sensibilizar en el plano local, nacional e internacional a la importancia de dicho patrimonio. Se busca que los Estados tomen medidas jurídicas, económicas e institucionales para lograr la gestión y la promoción de este patrimonio a partir de registro de inventarios, de la investigación, y de la educación<sup>41</sup>.

Asimismo, la Convención impone tres tipos de limitaciones al PCI. En su artículo 2°, inciso 1 establece que “solo se tendrá en cuenta el patrimonio cultural inmaterial compatible con los instrumentos internacionales de derechos humanos existentes y con los imperativos de respeto mutuo entre comunidades, grupos e individuos y de

---

<sup>40</sup> Cfr. BAUMAN, R. Folklore, Cultural Performances and Popular Entertainments. Oxford: Oxford University Press. 1992. Citado por MENDOZA, Jesús. Op. Cit. p. 81.

<sup>41</sup> Cfr. LÉZÉ, Florence. Op. Cit. p. 160

desarrollo sostenible”. Al respecto, es claro que, existen innumerables comunidades y grupos a nivel mundial que cuentan con tradiciones antiguas u otras manifestaciones que son evidentemente violatorias de los derechos humanos, verbigracia, la ablación femenina o masculina, la iniciación en sociedades secretas, los sacrificios rituales, etc... este tipo de manifestaciones son incompatibles con la protección que brinda la Convención, en el entendido de que las tradiciones no deben invocarse para justificar prácticas que sean contrarias a la dignidad humana y que violen el derecho internacional de los derechos humanos”<sup>42</sup>.

Se prevé también que ninguna disposición de la Convención podrá ser interpretada de tal manera que reduzca el nivel de protección de los bienes declarados patrimonio mundial en el marco de la Convención para la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural de 1972 a los que esté directamente asociado un elemento del patrimonio cultural inmaterial, es decir, en concordancia con los demás instrumentos internacionales relacionados con el patrimonio, debe acogerse siempre la interpretación o la norma que brinde mayor protección.

Finalmente, dentro del artículo 3 literal b se establece que ninguna disposición convencional podrá ser interpretada de manera violatoria de los derechos y obligaciones que tengan los Estados en relación con derechos de propiedad intelectual con base en otros instrumentos internacionales. Situación que, desde una perspectiva personal, limita la protección y el alcance de la convención toda vez que, propone la propiedad intelectual como un límite ante la protección del PCI cuando claramente, estas legislaciones pueden encontrarse directa y necesariamente relacionadas.

**3.1.1 ¿Qué es el PCI y Cómo está compuesto?** Previamente se presentó la definición propuesta por la Convención frente al PCI, no obstante, resulta importante aclarar cuáles son los límites del mismo. Como se señaló, no todas las manifestaciones culturales pueden ser declaradas patrimonio cultural inmaterial, en

---

<sup>42</sup> HUMAN RIGHTS WATCH. El problema de la tradición. Consultado en <https://www.hrw.org/es/world-report/2013/country-chapters/259928#>. (noviembre de 2020).

especial, si atentan contra la integridad de algunos individuos y resultan violatorias de derechos humanos contenidos en declaraciones internacionales. Esta situación denota que, a pesar de la utilidad de la Convención para el reconocimiento y el respeto de los derechos culturales, los mismos se encuentran relegados a un segundo plano cuando se trata del respeto a los Derechos humanos, frente al respeto de la dignidad y la integridad de la persona.

Ahora bien, el PCI puede manifestarse ampliamente en distintos tipos de usos y costumbres. Según lo planteado por la Convención en su artículo 2º, se contemplan las siguientes expresiones: a) Tradiciones y expresiones orales, incluido el idioma como vehículo del patrimonio cultural inmaterial; b) Artes del espectáculo; c) Usos sociales, rituales y actos festivos; d) Conocimientos y usos relacionados con la naturaleza y el universo; e) Técnicas artesanales tradicionales. A primera vista sería factible concluir que todas las posibles manifestaciones culturales se encuentran inmersas dentro de dichas categorías, sin embargo, es tarea de cada uno de los Estados establecer los requisitos idóneos para proteger aquellas manifestaciones que verdaderamente constituyen patrimonio inmaterial, por su continuidad, por su representatividad, y por su significado social, debiendo explicitar a qué corresponde cada una de estas categorías planteadas de forma genérica en la Convención, sin obviar que la protección y el desarrollo jurídico que aborde cada Estado, nunca deberá disminuir las garantías o interpretarse de forma restrictiva<sup>43</sup>.

**3.1.2 Órganos de la Convención:** La Convención reconoció la necesidad de proteger un tipo de manifestaciones y expresiones culturales que hasta entonces había carecido de un marco jurídico vinculante de ese nivel, con obligaciones y reglas de acción claras sobre su gestión. Para tal fin, se establecieron algunos órganos, en primer lugar, y como órgano principal y más importante i) la Asamblea General de los Estados Parte con reuniones regulares periódicas cada dos años y

---

<sup>43</sup> Cfr. SANTOYO, María. Op. Cit. p.35.

con posibilidad de reunirse con carácter extraordinario si lo estima necesario, o a petición del Comité Intergubernamental para la Salvaguardia del Patrimonio Inmaterial (artículo 4), ii) el Comité Intergubernamental para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, el encargado de definir las líneas de acción de la Convención, conformado por 24 países (artículo 5, 6 y 7) dentro de cuyas funciones principales se encuentran, promover los objetivos de la Convención y fomentar la aplicación de la Convención (artículo 7.a), asesorar y formular recomendaciones sobre medidas de salvaguardia (artículo 7.b), elaborar proyectos sobre utilización de recursos (artículo 7.c), preparar y someter a la aprobación de la Asamblea General directrices operativas (artículo 7.e), examinar y decidir sobre las solicitudes que presenten los Estados parte, y designar las medidas urgentes de salvaguardia (artículo 17). Finalmente, iii) la Secretaría de la Convención o Entidad del Patrimonio Vivo, encargada de brindar apoyo en las decisiones de los dos órganos anteriores.

**3.1.3 Medidas de protección a nivel nacional e internacional:** Un concepto fundamental dentro de la Convención es el de “salvaguardia”. El artículo 2 en su numeral 3, establece que se entiende por salvaguardia:

Todas las medidas encaminadas a garantizar la viabilidad del patrimonio cultural inmaterial, comprendidas la identificación, documentación, investigación, preservación, protección, promoción, valorización, transmisión básicamente a través de la enseñanza formal y no formal y revitalización de este patrimonio en sus distintos aspectos.

A partir del desarrollo de este concepto la Convención de 2003 estableció de manera general dos niveles en relación con sus mecanismos de salvaguardia: uno en el plano internacional y otro en el plano nacional. A nivel nacional se establecen algunas funciones para los Estados parte como, la necesidad de adoptar las medidas necesarias para garantizar la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial presente en cada territorio (artículo 11), para esto, los Estados deben

identificar y definir las manifestaciones de PCI existentes, con la participación de las comunidades, los grupos y las organizaciones no gubernamentales. Lo anterior, a través de mecanismos como inventarios tanto a nivel nacional como regional que se actualicen regularmente (artículo 12). Además de esto, los Estados deben adoptar una política general encaminada a la salvaguardia del PCI y todo lo que conlleva su protección, deben designar y crear las instituciones u organismos competentes para ejecutar la política, adoptar las medidas de orden jurídico, técnico, administrativo y financiero adecuadas para favorecer la promoción del PCI, garantizando su acceso y respetando la visión de los portadores (artículo 13).

Dentro de los principales aspectos que recalca la Convención en relacionado con las obligaciones de los Estados parte, se encuentran, brindar programas educativos, de sensibilización y de difusión de información dirigidos al público, y en especial a los jóvenes acerca del PCI, realizando actividades de fortalecimiento de capacidades en materia de salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial, en gestión y en investigación científica, promoviendo la educación sobre la protección de espacios naturales y lugares importantes para la memoria colectiva, cuya existencia es indispensable para que el patrimonio cultural inmaterial pueda expresarse (artículo 14) y de otro lado, con la participación de las comunidades en todos los procesos y actividades de salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial, es una garantía que debe brindar el Estado (artículo 15).

En el plano internacional, existen distintas medidas de protección establecidas en la Convención. La primera de ellas es el reconocimiento y divulgación de las manifestaciones de PCI a nivel global, mediante una i) lista representativa del patrimonio cultural inmaterial de la humanidad. Para tal fin señala la norma, se crearán distintos criterios que deberán cumplir las manifestaciones para ser reconocidas (artículo 16), y una segunda lista, denominada ii) lista del patrimonio cultural inmaterial que requiere medidas urgentes de salvaguardia, cuya finalidad es que se adopten con rapidez medidas oportunas de salvaguardia. Cada

reconocimiento estará acompañado de medidas económicas especiales desde la UNESCO.

Cada uno de los Estados parte, según lo dispuesto en el artículo 23 puede presentar ante el Comité Intergubernamental para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, solicitudes de asistencia internacional con el fin de salvaguardar manifestaciones que se encuentren en su territorio, o también pueden realizarse solicitudes conjuntas entre varios Estados. Teniendo en cuenta las propuestas y solicitudes presentadas por los Estados, la UNESCO promoverá los programas, proyectos y actividades de ámbito nacional, subregional o regional para la salvaguardia del patrimonio de acuerdo con los principios y líneas de acción de la Convención (artículo 18) y brindará cooperación internacional. Esta cooperación hace referencia al intercambio de información y de experiencias, iniciativas comunes, y la creación de un mecanismo para ayudar a los Estados Parte en sus esfuerzos encaminados a salvaguardar el patrimonio cultural inmaterial (artículo 19). Algunas de estas acciones serán (artículo 20):

- Salvaguardar el patrimonio que figure en la lista de elementos del patrimonio cultural inmaterial que requieren medidas urgentes de salvaguardia.
- Confeccionar inventarios, prestar apoyo a programas, proyectos y actividades de ámbito nacional, subregional y regional destinados a salvaguardar el patrimonio cultural inmaterial.
- Servicios de expertos y otras personas con experiencia práctica en patrimonio cultural inmaterial y formación de todo el personal necesario
- Elaboración de medidas normativas o de otra índole
- Creación y utilización de infraestructuras
- Aporte de material y de conocimientos especializados
- Otras formas de ayuda financiera y técnica, por ejemplo, la concesión de préstamos a interés reducido y las donaciones.

Finalmente, todas estas acciones estarán respaldadas por la creación de un fondo para la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial (artículo 25) compuesto por las contribuciones de los Estados Parte, por recursos que la Conferencia General de la UNESCO destine a tal fin, y por los aportes y donaciones de organismos internacionales, de entidades sin ánimo de lucro, del sector privado, etc.

### **3.2 Aplicación de la Convención en la normativa colombiana**

En el contexto colombiano existieron distintos hitos dentro del desarrollo normativo del PCI. El primero de ellos y, quizás el más representativo es la Constitución Política de 1991, que, a través de un enfoque pluralista y diverso, afirmó el papel de la cultura dentro de un país pluriétnico y multicultural como fundamento de la nacionalidad, al considerarla una dimensión especial del desarrollo y un derecho de la sociedad. Los artículos 70, 71 y 72 de la Constitución de 1991 asignan al Estado y a las personas en general, la responsabilidad de proteger la riqueza cultural del país, pero al mismo tiempo, la Carta garantiza los derechos culturales, la libertad de las expresiones artísticas, la propiedad exclusiva y pública de la nación sobre determinados bienes culturales, y la obligación estatal de incentivar la creación y la gestión cultural<sup>44</sup>.

Dentro de la Carta Política los artículos 70, 71 y 72, consagraron el derecho a la cultura como parte de los derechos sociales, económicos y culturales, lo que constituyó un cambio y avance significativo y considerable en la perspectiva de la cultura y su protección. En ellos puede evidenciarse como el Estado tiene el deber de protección y garantía de los derechos culturales, de su salvaguardia y de su promoción. A pesar de que no se hace mención explícita del PCI, la Carta reconoce

---

<sup>44</sup> Cfr. ALCALDÍA MAYOR DE BÓGOTA. Plan especial de manejo y protección. Centro Histórico de Bogotá. Documento técnico de soporte, análisis y diagnóstico. Estudio Técnico Patrimonio Cultural Inmaterial. Bogotá, noviembre de 2018. p. 20.

la posibilidad de existencia de distintos tipos de patrimonios dentro del haber nacional.

Artículo 70: El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades (...) La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. (...) El Estado promoverá la Investigación, la Ciencia, el Desarrollo y la Difusión de los Valores Culturales de la Nación”.

Artículo 71: La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la Ciencia y la Tecnología, y las demás manifestaciones culturales, y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades”

Artículo 72: El Patrimonio Cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles. La Ley establecerá los mecanismos para readquirirlos cuando se encuentren en manos de particulares... (Subraya fuera de texto)

Asimismo, la Carta ha reconocido la diversidad étnica y la protección que debe brindar el Estado a las comunidades indígenas en relación con su lengua, etnoeducación, el reconocimiento de su propia jurisdicción, y su participación dentro de la toma de decisiones.

Teniendo en cuenta la existencia de un marco de protección constitucional que genera las garantías necesarias y suficientes para la protección, salvaguardia, desarrollo y demás aspectos relacionados con lo cultural, se fueron afianzando importantes desarrollos legales.

Otro de los hitos existentes fue la consolidación de la Ley General de Cultura 397 de 1997 a través de la cual, se establecieron algunos lineamientos de forma general para efectuar la protección del patrimonio cultural de la nación. Dentro de esta normativa, se establece por primera vez una definición específica de patrimonio, la cual estuvo orientada desde una perspectiva material del mismo, sin relacionar la existencia del PCI. Igualmente, mediante esta ley se creó el Ministerio de Cultura y se establecieron fomentos y estímulos para el desarrollo de la misma, se direccionó la política estatal a la protección, la conservación, la rehabilitación y la divulgación del patrimonio, no obstante, no se evidenció dentro de la misma la creación de mecanismos de participación de las comunidades dentro de la definición de lo que se considera como patrimonio.

Esta normativa, indica que el Patrimonio General de la Nación, lo constituyen

...todos los bienes y valores culturales que son expresión de la nacionalidad colombiana tales como la tradición, las costumbres y los hábitos, así como el conjunto de bienes inmateriales y materiales, muebles e inmuebles que poseen un especial interés histórico, artístico, estético, plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, ambiental, ecológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, fílmico, científico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico, antropológico y las manifestaciones, los productos y las representaciones de la cultura popular.

Para el año 2002, se empieza a evidenciar en Colombia un acercamiento con el tema, debido a que, por primera vez dentro de una reunión del Consejo de Monumentos Nacionales se presentaron los criterios de valoración para la proclamación de Obras Maestras del Patrimonio Oral e Inmaterial de la Humanidad<sup>45</sup> con el fin de candidatizar al Carnaval de Barranquilla para obtener

---

<sup>45</sup> En su artículo 7° la Ley General de Cultura estableció, que “El Consejo de Monumentos Nacionales es el órgano encargado de Asesorar al Gobierno Nacional en cuanto a la protección y manejo del Patrimonio Cultural de la Nación”

dicho reconocimiento ante la UNESCO. Posteriormente, en el año 2004 se expide la Resolución 0263 por la cual se creó el Comité de Patrimonio Inmaterial al interior del Ministerio de Cultura, reglamento su funcionamiento, momento a partir del cual, se inició la configuración de un escenario de gestión del patrimonio cultural en el país.

Seguidamente, en el año 2005 se afianzó aún más la institucionalización de este tipo de bienes. De un lado a través de la Resolución 0168 de 2005, se establecieron los criterios, competencias, requisitos y procedimientos para evaluar y declarar un bien inmaterial como bien de interés cultural de carácter nacional, y de otro, mediante la Resolución 1617 de 2005, se creó el Grupo de Patrimonio Cultural Inmaterial del Ministerio de Cultura cuyo trabajo se encuentra mancomunado con el Instituto colombiano de Antropología e Historia. Sin olvidar que hasta el 2006 con la Ley 1037 finalmente se ratificó por parte de Colombia la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la UNESCO.

Esta última normativa señaló que “los compromisos del Estado Colombiano en el plano nacional para la protección de su patrimonio cultural inmaterial, compaginan sin dificultad con los artículos 70, 71 y 72 de la Constitución, en materia de protección de la diversidad étnica y cultural, de investigación y fomento de las manifestaciones culturales del país”, de esta forma tanto la generación de políticas públicas como la creación de organismos de salvaguarda del patrimonio, son imperantes para cumplir no solamente con lo consagrado dentro de la Convención ratificada, sino para el cumplimiento de los fines constitucionales.<sup>46</sup>

A pesar de estos avances desarrollados por el Ministerio de Cultura hasta ese momento, no se encontraban los presupuestos legales que permitieran desarrollar

---

<sup>46</sup> ARRIETA, Manuel. Patrimonio Cultural. Protección de un derecho que nade de un sentimiento humano y es recreado por él mismo. Revista Jurídica Mario Alario D'filippo. ISSN Impreso: 2145-6054 Volumen 4, No.1, 2012. pps. 52-66. p. 63

la protección de este tipo de bienes en Colombia, fue por medio de la Ley 1185 de 2008 que se modificó la Ley General de Cultura en relación con los bienes que integran el patrimonio cultural de la nación, incluyendo dentro del mismo, los bienes intangibles como una categoría susceptible de amparo.

En ese sentido, el referido patrimonio cultural se dividió en dos, a saber:

material e inmaterial. El primero está constituido por los bienes, muebles o inmuebles, que tengan una gran importancia para el patrimonio cultural de los pueblos, mientras el segundo reúne las manifestaciones, prácticas, usos, representaciones, expresiones, conocimientos, técnicas y espacios culturales, que las comunidades y los grupos reconocen como parte integrante de su patrimonio cultural.<sup>47</sup>

Por otra parte, el literal b del art. 1 de la ley 1185 de 2008 al mencionar los ámbitos de aplicación de la ley, señala que la normativa define:

...un régimen especial de salvaguardia, protección, sostenibilidad, divulgación y estímulo para los bienes del Patrimonio Cultural de la Nación que sean declarados como bienes de interés cultural, en el caso de bienes materiales, y para las manifestaciones incluidas en la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial, conforme a los criterios de valoración y los requisitos que reglamente el Ministerio de Cultura para todo el territorio nacional.

Para concluir, a partir de la inclusión del PCI dentro del escenario legal, se expidieron en adelante una serie de decretos que reglamentaron en la práctica la protección del patrimonio inmaterial, verbigracia, el Decreto 2941 en 2009, que fundamentó la identificación y el reconocimiento de las manifestaciones intangibles

---

<sup>47</sup> CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA. Sentencia C- 034-19 de 2019. Magistrado Ponente: José Fernando Reyes Cuartas. Bogotá D.C., 30 de enero de 2019. p. 26.

por parte del Estado como presupuesto esencial de la salvaguardia de estos bienes culturales y en consecuencia, reglamentó un régimen especial de protección para los bienes y las manifestaciones declaradas como Bienes de Interés Cultural y para las manifestaciones incluidas en la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial. Dentro del mismo, se contempla también la figura del Plan Especial de Salvaguardia con el fin de proteger esos bienes declarados como parte de la LRPCI.

A partir de todo este recorrido normativo se reglamentó en el 2004 el Comité de Patrimonio Inmaterial, y en 2005 se creó el Grupo de Patrimonio Inmaterial adscrito a la Dirección de Patrimonio del Ministerio de Cultura como encargado de asesorar al Ministerio en la formulación de políticas para la salvaguardia de las manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial,<sup>48</sup> de forma conjunta se estableció entonces, el Sistema Nacional de Patrimonio Cultural de la Nación, coordinado por el Ministerio de Cultura, en el que convergen las instancias públicas del nivel nacional y territorial, y las comunidades relacionadas con cada una de las manifestaciones culturales. Al respecto, la norma señala que el Ministerio de Cultura deberá reglamentar dichos mecanismos de participación y demás aspectos, a través de una política pública que garantice un amparo integral. De esta forma, en el año 2009 se expidió la Política Pública para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial en Colombia<sup>49</sup>.

### **3.3 Políticas Públicas desarrolladas por el Ministerio de Cultura**

La política pública sobre patrimonio cultural inmaterial en Colombia del año 2009, surge con la finalidad de dar aplicación a los mandatos contenidos en la Convención y especialmente, al Decreto 2941 de 2009. Esta política fue desarrollada por el

---

<sup>48</sup> SALGE-FERRO, Manuel. El patrimonio cultural inmaterial en San Basilio de Palenque, en busca de las representaciones de lo palenquero a través de la prensa nacional. Revista Memorias, ISSN 1794-8886, Año 7, N°13. Barranquilla, noviembre. 2010. p.229.

<sup>49</sup> Cfr. UNESCO; CRESPIAL. Estado del arte del Patrimonio Cultural Inmaterial. Primera edición, Cusco, junio del 2008. pp. 153-164.

Ministerio de Cultura con el objeto de reorientar las acciones públicas para darle un horizonte más claro de acción al Sistema Nacional de Cultura y saldar una deuda histórica con el reconocimiento y protección del PCI, a partir de la salvaguardia de estas manifestaciones desde factores sociales, económicos y ambientales.

El desarrollo de esta política se dio en el marco del Plan Nacional de Cultura 2001-2010 y giró en torno a principios como, el carácter pluriétnico y multicultural de la nación y en ese sentido, la necesidad del reconocimiento, respeto y promoción de la pluralidad reflejada en las manifestaciones de PCI. Es una política que previene las pérdidas culturales, considerando que las pérdidas del PCI se traducen en disminuciones de activos sociales y, por ende, en limitantes al bienestar y al desarrollo, dejando claro que no busca intervenir en los procesos culturales más allá de su reconocimiento, apoyo y protección. De esta forma su actuar es complementario y colaborativo al a los esfuerzos de las comunidades.

Dentro de esta política se reconoce el dinamismo del PCI, por lo tanto, se habla de flexibilidad y de la realización de ajustes periódicos, y se convoca a la participación social dentro de los planes, programas y proyectos culturales, la cual, resulta fundamental para la salvaguardia efectiva de las manifestaciones. Un aspecto importante a destacar, es que la gestión pública es un sistema descentralizado, de esta forma la protección del PCI debe coordinarse en todos los niveles, nacional, departamental, distrital y municipal, teniendo especial participación de los resguardos indígenas y los territorios de comunidades negras. Finalmente, se consagra dentro de esta política que el Estado garantizará los derechos de autoría colectiva de los grupos étnicos, estimulando su difusión y etnoeducación.

**3.3.1 Instituciones relacionadas con la política:** La protección del patrimonio requiere amplios esfuerzos institucionales, especialmente, si se tiene en cuenta su carácter interdisciplinar, y la concurrencia de distintos factores con los que se encuentra directamente relacionado. En primer lugar, el Ministerio de Cultura, y

dentro del mismo, la Dirección de Patrimonio y el Grupo de PCI es el órgano encargado de todo lo relacionado con esta forma de patrimonio, de desarrollar planes de acción, divulgar las normas y políticas, capacitar, realizar seguimiento a las actividades de salvaguardia y coordinar todo lo relacionado con la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial tanto en a nivel nacional como ante la UNESCO.

Hacen parte del Ministerio algunas Unidades Administrativas e Institutos cuyas funciones se encuentran relacionadas con la preservación del PCI como: el Instituto Colombiano de Antropología e Historia, que realiza actividades de investigación en antropología, arqueología e historia, para el desarrollo, defensa, preservación, y conservación. El Instituto Caro y Cuervo, que diseña y gestiona planes, programas y proyectos literarios y lingüísticos. El Museo Nacional, la Biblioteca Nacional y el Archivo General de la Nación.

El Ministerio de Cultura es quien dirige el Sistema Nacional de Cultura que se extiende por todo el territorio nacional a través de las entidades y oficinas culturales territoriales y las demás entidades públicas o privadas, civiles o comerciales que se encargan del tema cultural.

No obstante, el Ministerio de Cultura no es el único involucrado directamente con el PCI, verbigracia, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible tiene la responsabilidad de preservar los conocimientos tradicionales de las comunidades indígenas enfocados a la preservación de los recursos naturales, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Se relaciona con el PCI a través de las acciones de dos de las organizaciones a su cargo: Artesanías de Colombia S.A. y la Delegatura para la Propiedad Industrial de la Superintendencia de Industria y Comercio. El Ministerio de Salud y la Protección Social tiene relación con el conocimiento médico tradicional a través de sus dependencias encargadas de asuntos étnicos y a través

del INVIMA. Finalmente, el Ministerio de Educación y el Departamento Nacional de Planeación.

**3.3.2 ¿Cuáles características generales deben tener las manifestaciones de PCI?** Aunado a las características señaladas anteriormente como parte integrante de la Convención, el Ministerio de Cultura a través de su política pública describe otros caracteres especiales que deben servir para distinguir cuándo una manifestación cultural es un verdadero PCI. En primer lugar, señala que todas las manifestaciones deben ser colectivas y representar a un grupo o comunidad en particular. Las tradiciones también, deben recrearse constantemente por la comunicación oral. Deben ser dinámicas, expresiones de creatividad y del ingenio de las comunidades para recrear elementos propios de su cultura y de su identidad, o de acoger elementos de otras culturas y adaptarlos, reinterpretarlos según su visión del mundo.

Las manifestaciones deben tener un valor simbólico que devenga de su referente de tradición, memoria colectiva e identidad, por esta razón se consideran un activo social que debe ser conservado, transmitido y protegido. Son integrales, tienen normas consuetudinarias que regulan su acceso, recreación y transmisión, y están inscritas en una red social particular y, por ende, en una estructura de poder.

**3.3.3 Ámbito y competencia de la política pública:** Según lo describe la política, el PCI está dirigido principalmente, al conocimiento, el lenguaje, la creatividad y la transmisión del pensamiento. En términos generales los campos que abarca son:

**En relación con el lenguaje:** Las lenguas, entendidas como vehículo del patrimonio cultural inmaterial y la tradición oral. Dentro de este grupo las lenguas nativas y criollas existentes en el país y los distintos modos regionales del castellano. Así como sistemas y contextos simbólicos, como los gestos, los lenguajes gráficos, sistemas de silbidos, de gritos y cantos de y de sonidos que

facilitan la interacción y comunicación. En este ámbito se incluye el PCI asociado a la tradición oral, como las leyendas, poesía, cuentos, adivinanzas y hechos históricos contenidos en las narraciones populares.

**En relación con la organización social:** Este aspecto comprende las formas de organización, rurales y urbanas tradicionales, las normas de convivencia de las comunidades, las normas de control social y de justicia de los grupos étnicos entre muchos otros hechos culturales.

**En relación con el conocimiento tradicional:** Se trata de todo el conocimiento que las comunidades han reunido en relación con el medio ambiente, el universo, y el funcionamiento y cuidado de la tierra.

**En relación a la medicina Tradicional:** En este ámbito se mezclan los distintos saberes tradicionales, la herbolaria medicinal, la preparación y prescripción de medicamentos, esta integra el tratamiento de enfermedades, aspectos psicológicos y espirituales, e incluso aspectos ambientales.

**En relación con las técnicas de producción artesanal:** En este aspecto se protegen como PCI todas las técnicas asociadas a procesos productivos de forma artesanal y tradicional.

**En relación con las artes populares:** Se refiere a actividades de música, danza, teatro que realizan las comunidades con el fin de representar su cultura. Dentro de esta categoría se encuentran también la escultura, las artes escénicas las expresiones sonoras tradicionales, reparación y afinación de instrumentos musicales, festivales de música y danza, trova, cuentería etc.

**En relación con los actos festivos, lúdicos y religiosos de carácter colectivo:**

Este apartado comprende tradiciones asociadas a carnavales y fiestas populares; fiestas patrióticas que conmemoran eventos históricos o que exaltan la presencia de un grupo humano; fiestas relacionadas con frutos y cosechas o algunas actividades productivas, o las dedicadas a animales y a tradiciones asociadas a fiestas patronales y religiosas de carácter festivo. También comprende desfiles, comparsas y afines, y celebraciones religiosas.

**En relación con los juegos y deportes tradicionales:** Dentro de esta clasificación se encuentran los juegos infantiles, tradiciones asociadas a la enseñanza, al aprendizaje y práctica de deportes competitivos entre personas, deportes y juegos tradicionales grupales y espectáculos de destrezas.

**Patrimonio de la vida cotidiana:** Algunos de los aspectos que podrían visualizarse en esta clasificación, son el manejo y consumo de alimentos, la construcción de la vivienda, la elaboración de utensilios domésticos, los conocimientos y prácticas de jardinería y cultivos vinculados con la vivienda, los conocimientos y prácticas relativos a la familiarización, domesticación y cría de animales domésticos y el patrimonio asociado al vestuario y la ornamentación corporal.

**3.3.4 Estrategias de la política pública:** Dentro de la política formulada por el Ministerio de Cultura que rige en la actualidad fueron formuladas estrategias con el fin de lograr la protección del PCI, a saber: El fortalecimiento de la gestión social de PCI, la promoción y el fomento del conocimiento sobre el PCI, la salvaguardia efectiva, la educación y el enfoque diferencial, el PCI como factor de desarrollo sostenible y finalmente, la comunicación y divulgación del mismo.

En primer lugar, el fortalecimiento de la gestión social del PCI busca que se enriquezcan todos aquellos procesos de participación, recuperación y salvaguardia,

en virtud de que las comunidades locales, y sus organizaciones, quienes son los que directamente cuidan el patrimonio, se hagan más fuertes institucionalmente. Para este fin el Ministerio planteó realizar actividades de sensibilización, pero también, apoyar programas, proyectos y actividades de las comunidades y colectividades tendientes al fomento y salvaguardia del PCI. Asimismo, la creación de centros de memoria, museos comunitarios o centros de documentación local. Esta estrategia planteada en la política, se centra en fortalecer el PCI desde las regiones más que a nivel nacional, a través de las directrices ministeriales para que se incluyan iniciativas de salvaguardia dentro de los Planes de Desarrollo y POT.

En segundo lugar, la promoción y fomento del conocimiento sobre el PCI indica que la política tiene como estrategia que, en todos los ámbitos, tanto a nivel nacional como local, a través del fortalecimiento de estudios interdisciplinarios, se logre un mayor conocimiento acerca de las diferentes manifestaciones de PCI existentes en el país. Para tal fin se planteó la creación de un fondo de fomento para la investigación en PCI y el establecimiento de becas y pasantías de investigación, pero también, el apoyo de todos los procesos investigativos que se gesten de manera endógena por parte de las propias comunidades.

La salvaguardia efectiva del PCI es la estrategia central y el fin fundamental de la política, el cual, se orienta a promover medidas efectivas para garantizar la viabilidad del PCI. Estas medidas están relacionadas con una adecuada identificación del patrimonio, su documentación, recuperación y preservación. Dentro de esta estrategia se planteó principalmente crear los espacios de diálogo intercultural para que exista una efectiva participación de parte de las comunidades que ayuden a ir creando metodologías y diseñando programas para cada categoría del PCI en particular.

La cuarta estrategia es la educación y el enfoque diferencial, en la cual se busca educar a toda la población en materia de PCI, desde su noción, importancia,

fomento, entre otros. A partir de esta estrategia el Ministerio planteó un aspecto interesante, la incorporación del PCI como temática dentro de los programas y contenidos educativos a nivel nacional de la mano con el Ministerio de Educación, así como la formación en gestión del patrimonio cultural, lo cual implica el diseño e implementación de un programa de capacitación de gestores culturales.

En este aspecto se presentan dificultades, teniendo en cuenta, las particularidades de cada tradición que en ocasiones son muy reservadas por parte de los grupos indígenas, afro u otros, para su transmisión y enseñanza. En cada caso particular se deberá concertar cada iniciativa con las comunidades. Dentro de esta estrategia también se propuso el Ministerio impulsará el fortalecimiento de las lenguas amerindias y criollas habladas en el territorio nacional para que sean reconocidas en la sociedad, y la creación de planes enfocados especialmente en los adultos mayores que son portadores de las tradiciones y para las mujeres desde su papel especial en la transmisión de este patrimonio.

Ahora, la estrategia del PCI como un factor de desarrollo sostenible busca que se armonicen las políticas de desarrollo económico con las políticas culturales de preservación del patrimonio mediante una coordinación intersectorial, a través de la cual se disminuyan los impactos negativos de las actividades económicas sobre el patrimonio. Se planteó el diseño de un sistema de alerta frente a amenazas y riesgos que afecten el PCI a través de un sistema de indicadores que permita establecer los niveles de riesgo y amenaza, y la viabilidad de la salvaguardia. Otro aspecto a resaltar, es que se busca que el PCI contribuya a la generación de ingresos y bienestar dentro de las comunidades a través de programas, verbigracia, el turismo cultural.

Para tal fin las comunidades tienen total libertad creativa y de asociación siempre y cuando se garantice que los recursos sean para la comunidad y que esta participe en cada uno de los eslabones productivos. El Ministerio planteó el apoyo a todos

los emprendimientos que generen desarrollo económico de forma sostenible a través del PCI. Finalmente, analizó la importancia de proteger los derechos colectivos de las comunidades creadoras o identificadas con la o las manifestaciones de PCI, a través de lo que denominó un régimen *sui generis* de protección de los derechos intelectuales y patrimoniales de carácter colectivo relacionados con el PCI, brindando asistencia técnica y legal a los realizadores, ejecutantes e innovadores para que registren y documenten sus manifestaciones.

La última estrategia de la política pública se encuentra relacionada con la comunicación y divulgación del PCI, de esta forma el Ministerio menciona la necesidad de crear entornos de comunicación favorables a la valoración, recuperación y salvaguardia del PCI. Asimismo, sensibilizar y fomentar en la población, el respeto y el interés por la salvaguardia del PCI en el marco del ejercicio de los derechos culturales mediante la producción de materiales de comunicación de radio y televisión para las emisoras y telecentros comunitarios, locales y regionales. Esto implica el apoyo a estrategias mediáticas de divulgación del PCI dirigidos a la población en general y estrategias de comunicación directa con las comunidades locales.

**3.3.5 Instrumentos que propone la política para su aplicación:** Existen instrumentos esenciales para dar aplicación a la política, especialmente en materia de salvaguardia. Uno de ellos es la elaboración de inventarios y el otro, es el registro de las manifestaciones. El primero de ellos, consiste en la realización de un proceso de investigación por parte de las comunidades portadoras a través del cual se da cuenta de la existencia de una manifestación o varias y, asimismo, de su estado. Menciona la política que se trata de un acuerdo social, y que cada comunidad es la encargada de definir la metodología para su realización, estableciendo directrices generales para la participación de toda la población.

Se habla de tres diferentes tipos de inventarios, uno preliminar que da cuenta de las manifestaciones existentes, uno detallado, que permite entrever el estado de las manifestaciones y, uno analítico, que se encuentra focalizado en una manifestación o varias, especificando el contexto social, ambiental, cultural y económico en el que se desenvuelven las cada una de ellas, y de las tendencias de estos factores de contexto que potencian, afectan o hacen viable la salvaguardia.

Por su parte, el registro es la consignación sistemática de la información y la documentación en una base de datos, con el fin de conservarlas y utilizarlas de manera adecuada, también, se encuentra relacionado con la inclusión de una manifestación dentro de las LRPCI. Este instrumento tiene como propósito garantizar a las comunidades el acceso a la sistematización y conservación de la información sobre su PCI y evitar que existan usos indebidos de dichas manifestaciones por particulares que quieran apropiarse de las mismas.

Para este fin, menciona la política que la Dirección de Patrimonio del Ministerio de Cultura, en coordinación con el Archivo General de la Nación, elaborará las directrices ministeriales en esta materia para identificar y documentar las manifestaciones de PCI, y que dicha red se conformará y apoyará sin menoscabo de los derechos intelectuales de autor, individuales o colectivos, o de las fuentes que dan origen a la información

**3.3.6 la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial:** ¿A qué hace referencia la LRPCI? Puede señalarse que se trata de un mecanismo de salvaguardia del PCI mediante la conformación de un catálogo especial que se compone de un grupo de manifestaciones de carácter relevante, que finalmente son incluidas dentro de dicho catálogo a través de un acto administrativo. Ahora bien, para que una manifestación pueda ser incluida dentro de estos catálogos a nivel nacional y regional, debe cumplir con algunos requisitos que se presentarán más

adelante. No obstante, existe un requisito esencial para poder postular una manifestación, y es la elaboración de un Plan Especial de Salvaguardia (PES).

El PES según lo define la política, es un acuerdo social en función de la identificación, revitalización, documentación, divulgación y protección de las manifestaciones. Se trata de un plan elaborado con la participación de toda la comunidad identificada con la manifestación con el fin de exponer el estado de la misma, cada una de sus características, plantear estrategias para su preservación y salvaguardia, las necesidades que presenta. El PES plantea líneas de acción concretas para llevar a cabo, contribuyendo realmente al mantenimiento y salvaguardia del PCI, y es necesario que el mismo sea ejecutado con la participación efectiva de la comunidad o colectividad, en otras palabras, las comunidades o colectividades deberán asegurar, mediante su participación la sostenibilidad de los PES, velando por el buen desarrollo de las actividades incluidas en ellos. Finalmente, las instituciones que conforman el Sistema Nacional de Cultura deberán procurar que los PES se incluyan en los Planes de Desarrollo y en los planes de cultura de la respectiva entidad territorial.

Según el Decreto 2941 de 2009, el PES debe incluir i) la identificación y documentación de la manifestación, de su historia, de otras manifestaciones conexas o de los procesos sociales y de contexto en los que se desarrolla. ii) la identificación de los beneficios e impactos de la manifestación y de su salvaguardia en función de los procesos de identidad, pertenencia, bienestar y mejoramiento de las condiciones de vida de la comunidad identificada con la manifestación. iii) medidas de preservación de la manifestación frente a factores internos y externos que amenacen con deteriorarla o extinguirla. iv) mecanismos de consulta y participación utilizados para la formulación del Plan Especial de Salvaguardia, y los previstos para su ejecución. vi) medidas que garanticen la transmisión de los conocimientos y prácticas asociados a la manifestación. vii) medidas de fomento a la producción de conocimiento, investigación y documentación de la manifestación

y de los procesos sociales relacionados con ella. viii) medidas de evaluación, control y seguimiento del Plan Especial de Salvaguardia, entre otros.

**3.3.7 Requisitos para incluir una manifestación dentro de la LRPCI:** Estos requisitos no fueron establecidos a través de la política pública, sino a partir del Decreto 2941 de 2009 que reglamentó parcialmente la Ley 397 de 1997 (Ley General de Cultura) en lo correspondiente al Patrimonio Cultural de la Nación de naturaleza inmaterial. En su disposición novena se estipula que para que una manifestación o tradición se valore para incluirse dentro de la LRPCI inicialmente, debe cumplir con unos criterios generales, de i) pertinencia, es decir que pueda incluirse dentro de alguna de las categorías establecidas para el PCI, ii) representatividad o que la manifestación sea un referente identitario para una comunidad, iii) relevancia, lo cual se refiere a que la manifestación sea socialmente valorada y reconocida por dicho grupo portador, iv) naturaleza colectiva, v) vigencia, vi) equidad, es decir, que el uso y disfrute de beneficios derivado la manifestación sean equitativos para la comunidad, y finalmente, vii) responsabilidad, que la manifestación no atente contra ningún derecho humano, fundamental o colectivo.

Una vez verificados dichos criterios generales, se puede postular la manifestación ante el Ministerio de Cultura por parte de cualquier entidad estatal, grupo social, colectividad, persona natural o persona jurídica o incluso, por el mismo Ministerio de Cultura de forma oficiosa. En el artículo 11, se encuentran dispuestos requisitos más específicos que debe contener la solicitud o de los cuales debe acompañarse la postulación por parte del solicitante, a saber: i) solicitud dirigida a la instancia competente (en este caso Ministerio de Cultura, u otra entidad cuando se trate de listas a nivel regional), ii) identificación del solicitante, a pesar de que se estipule una persona natural o jurídica se deberá especificar que se actúa en interés general, iii) descripción de la manifestación de que se trate, sus características y situación actual, iv) ubicación o puntos geográficos en los cuales se presenta la manifestación y nombre de la(s) comunidades portadoras v) periodicidad, es decir, especificar en

cuáles fechas o periodos de tiempo se realiza la manifestación, si esto aplica al caso en concreto, finalmente, vi) justificación sobre la coincidencia de la manifestación con cualquiera de las categorías que componen el PCI.

El Ministerio de Cultura o la entidad que haga sus veces a nivel departamental, distrital y municipal, evaluará las solicitudes, y en caso de ser positiva la decisión emitirá una resolución que decida la inclusión de dicha manifestación en la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial. Esta decisión deberá estar acompañada por el PES.

**3.3.8 Manifestaciones que hacen parte de la Lista Representativa de PCI a nivel nacional:** En la actualidad existen distintas manifestaciones que han sido reconocidas a nivel nacional dentro del PCI por parte del Ministerio de Cultura. Estas se encuentran ubicadas en diferentes regiones del país y están relacionadas con aspectos sociales, políticos, económicos, entre otros. A continuación, se describen dichas manifestaciones de manera sucinta.

### **Aspecto social**

**El sistema normativo de los Wayuus, aplicado por el Pütchipü'üi:** Esta manifestación fue reconocida para el departamento de la Guajira, donde se encuentran los indígenas Wayuu, específicamente en los municipios de Albania, Dibulla, Maicao, Manaure, Riohacha, Uribia, entre otros. Fue reconocida como PCI de Colombia, es decir, incluido dentro de la LRPCI por medio de la Resolución 2733 del 30 de diciembre de 2009, asimismo, es PCI de la humanidad a partir de noviembre de 2010. El proceso de elaboración del PES fue promovido por la Junta Mayor Autónoma de Palabrereros Wayuu una organización autónoma compuesta por un grupo significativo de palabrereros con amplia trayectoria y gran reconocimiento en la comunidad.

**Encuentro Nacional de Bandas de Música en Paipa:** Esta manifestación fue reconocida para el departamento de Boyacá, específicamente para el municipio de Paipa, por medio de la Resolución 3047 del 2 de octubre de 2013. Este encuentro nació en el año 1973, se destaca por ser el concurso de bandas más antiguo de Colombia congregando a las más importantes del país, con diversidad de categorías y gran cobertura nacional. Este programa está coordinado por Corbandas.

**Carnaval de Riosucio:** Manifestación reconocida al departamento de Caldas, municipio de Riosucio por medio de la Resolución 1658 del 29 de agosto de 2011. Este carnaval se celebra en enero de cada año impar. La fiesta se desarrolla en tres momentos, preparación, sanción y consumación. Dentro de esta celebración se desarrollan piezas de literatura matachinesca dirigidas generalmente al diablo y se muestra la creatividad de las comparsas.

**Fiestas de San Francisco de Asís o San Pacho en Quibdó:** Esta manifestación fue reconocida al departamento de Chocó, municipio de Quibdó e inscrita en la LRPCI de Colombia mediante la Resolución 1895 del septiembre 20 de 2011 e inscrita en la LRICI de la humanidad en diciembre de 2012. Esta conocida celebración se desarrolla todos los años entre el 20 de septiembre y 5 de octubre, los encargados de la organización y ejecución de la celebración son 12 barrios de Quibdó. Inicialmente, se realiza una misa franciscana, y posteriormente la danza y el teatro son los protagonistas para mostrar hechos de discriminación histórica. Finalizando el santo recorre el río en las balsadas y se realiza una procesión por cada uno de los barrios con la finalidad de que la gente haga sus ofrendas a través del teatro.

**Partería afro del Pacífico:** Esta manifestación no se encuentra focalizada en un sólo departamento, sino por el contrario en toda la parte pacífica del país, en los departamentos del Cauca, Chocó, Nariño, Valle del Cauca (especialmente en

Buenaventura). Fue incluida en la LRPCI mediante la resolución 1077 del 25 de abril de 2017 y su PES fue adelantado por la Asociación de Parteras del Pacífico (ASOPARUPA). Esta importante tradición abarca lo relacionado con los saberes de partería afro del pacífico colombiano, técnicas sobre el cuerpo, plantas utilizadas para atender el ciclo reproductivo de la mujer y para diagnosticar y tratar enfermedades. Para las comunidades afro, el nacimiento atendido por una partera funda el vínculo de los nacidos con el territorio.

**Testimonio:** “Cuando un niño nace, es el momento, desde que está en su barriga, empezarlo a educar, con el respeto, el amor, el cariño, el color de la bandera”. Mamá Tere es una de las parteras más conocidas del pacífico. Vive en Tumaco, tiene 67 años. Supo que se quería dedicar a la partería desde pequeña. Ayudó a su mamá a dar a luz cuando tenía 13 años y dio sola a luz a sus hijos. Mamá Tere cuenta que la partería “no se trata solo de la llegada de los bebés al mundo, recoge muchos saberes asociados a la salud desde la tradición y el uso de plantas medicinales. La partera es agente de salud y agente social, es compañera y guía”.<sup>50</sup>

**La tradición de celebrar a los ahijados con macetas de alfeñique en la ciudad de Santiago de Cali:** Esta manifestación fue reconocida para el departamento de Valle del Cauca, específicamente en la ciudad de Cali, mediante la Resolución 3469 del 6 de noviembre de 2013. Es una práctica en la cual se elaboran macetas de alfeñique tradicionales de la ciudad, con las cuales se afirma un parentesco simbólico existente entre padrinos y ahijados los días 29 de junio de cada año. Esta tradición es muy propia de la ciudad de Cali, y se originó a partir de algunas

---

<sup>50</sup> En un intento por visibilizar y dar promoción a las manifestaciones culturales intangibles que se encuentran incluidas en el país a nivel central dentro de la LRPCI, el Ministerio de Cultura en su Grupo de PCI, y la Facultad de Artes y Humanidades de la Universidad de los Andes, se dieron a la tarea de crear un sitio web, didáctico, en el cual clasificaron en distintos grupos cada una de las manifestaciones, según aspecto económico, social, natural, entre otros. Además de conocer de una forma más detallada cada manifestación, dentro del sitio web puede observarse material multimedia a cerca de las manifestaciones y algunos testimonios de los portadores recogidos por parte de estudiantes de la Facultad de Artes. Lo anterior, puede visualizarse en el siguiente enlace: <https://facartes.uniandes.edu.co/patrimonio/inmaterial/manifestaciones/> Cada uno de los testimonios que se citarán en adelante se extraen del sitio web.

tradiciones culinarias dulceras en las cuales se utilizaban estas macetas elaboradas con alfeñique por parte de los esclavos, posteriormente, se interpretó su regalo como una forma de renovar el parentesco entre padrinos y ahijados.

**Cuadros vivos del Galeras:** Esta manifestación de carácter social se desarrolla en la región de Sucre en el municipio de Galeras, fue incluida en la LRPCI mediante la Resolución 3881 del 11 de diciembre de 2013. Se trata de representaciones actorales realizadas en público sobre un suceso de carácter moral, histórico y a veces satírico. Dichas representaciones se realizan en las calles del municipio. Se trata de una manifestación popular y de carácter barrial. La exhibición dura cinco días y tiene participación de población de todas las edades, quienes presentan sus cuadros vivos.

**Gualíes, alabaos y levantamientos de tumba, ritos mortuorios de las comunidades afro del Medio San Juan:** Esta tradición fue reconocida para el departamento de Chocó en la región del medio San Juan e incluida en la LRPCI de Colombia a través de la Resolución 3094 del 6 de octubre de 2014. Se trata en particular de los rituales mortuorios que realizan comunidades afrocolombianas del Pacífico con el fin de acompañar al muerto y a sus allegados, ayudando así a los difuntos en el paso de su alma hacia la eternidad. Dentro de estos rituales se encuentran los “gualíes” que son cantos y recitales que se llevan a cabo durante varias noches debido al velorio. Los “alabaos” que son cantos corales de alabanza y ofrendas a los santos. Finalmente, el levantamiento de tumba se lleva a cabo en el último día de la novena de velación sellando la partida del difunto.

**Testimonio:** “Los alabaos se le cantan a una persona mayor cuando muere, en los velorios, en las últimas novenas y en las misas de recordatorio”. ...Todo eso lo trajeron nuestros antepasados y vemos que nuestros campesinos, la mayoría es

tanta que no sabe escribir ni leer, sino que a oído aprenden todo sobre lo que es sobre estos alabaos”. Héctor Rodríguez es gestor cultural de la manifestación: Gualíes, alabaos y levantamientos de tumba, ritos mortuorios de las comunidades afro del municipio del Medio San Juan. Es cantautor y profesor de gualíes, alabaos y también realiza levantamientos de tumba. Cuenta que esta manifestación hace parte de una actividad ritual en su territorio, que a todo muerto se le canta y que es una actividad que se aprende por oído<sup>51</sup>.

**La música vallenata tradicional del Caribe colombiano:** Esta manifestación no cuenta con una zona definida, ya que su desarrollo se ha extendido a lo largo del territorio nacional, no obstante, se considera que mayoritariamente pertenece a los departamentos del Cesar, Magdalena, y La Guajira. Fue incluida dentro de la LRPCI mediante la Resolución 1321 del 16 de mayo de 2014 y dentro de la LRPCI de la humanidad en diciembre de 2015. Se trata de la fusión de cantos de los campesinos ganaderos en los valles del río Magdalena, cantos responsoriales y de trabajo de los esclavos africanos durante el período colonial, música de gaitas y maracas con textos de la poesía española e instrumentos musicales europeos. Esta fusión de cantos se convirtió en un medio de comunicación fundamental para divulgar noticias, anécdotas y acontecimientos que ocurrían permitiendo a las comunidades el conocimiento y reconocimiento de sus lugares.

**Bëtschnaté o Día Grande de la tradición camëntsá:** Esta tradición indígena fue reconocida al departamento de Putumayo municipio de Sibundoy mediante Resolución 3471 del 6 de noviembre de 2013. Se trata de una celebración llevada a cabo por los indígenas camëntsá a partir del 2 de noviembre de cada año, a través del cual, realizan ofrendas a los difuntos, rituales preparatorios hasta la celebración

---

<sup>51</sup> FACULTAD DE ARTES Y HUMANIDADES. Patrimonio Cultural Inmaterial de Colombia. Universidad de los Andes. Consultado en: <https://facartes.uniandes.edu.co/patrimonio/inmaterial/manifestaciones/> (diciembre 2020)

del Día grande el cual se da el lunes antes del miércoles de ceniza. A través de esta importante celebración se rememoran los ancestros y sus enseñanzas, la comunidad se reencuentra con su familia, comparte alimentos con sus congéneres y se reconcilia con la naturaleza, y con todos los miembros de la comunidad, y externos a ella.

### **Aspecto económico**

**Carnaval de Barranquilla:** Esta popular celebración fue incluida dentro de la LRPCI de Colombia mediante la Resolución 2128 del 21 de julio de 2015 para el departamento del Atlántico. Es una fiesta reconocida a nivel mundial que tiene lugar cada año antes de la cuaresma, y en la cual tanto los locales como los visitantes se revisten de un espíritu festivo acompañado de disfraces y máscaras, de danzas, desfiles, comparsas y la entonación de cantos y letanías. En esta fiesta se mezclan distintas tradiciones culturales tanto indígena, como africana y europea.

**Procesiones de Semana Santa de Popayán:** Esta manifestación de carácter religioso fue incluida dentro de la LRPCI y reconocida para el departamento del Cauca y municipio de Popayán, a través de la Resolución 2433 del 24 de noviembre de 2010 y de la LRPCI de la humanidad en septiembre de 2009. Esta tradición católica se celebra desde el siglo XVI, se compone de distintas procesiones como el Domingo de Ramos, las procesiones nocturnas del martes, miércoles y Jueves Santo, que recrean la pasión y muerte de Jesucristo, procesión del Viernes Santo y Sábado Santo.

**Testimonio:** “La Semana Santa es el alma de la ciudad, es el evento cultural más antiguo de América, y del cual los payaneses vivimos orgullosos, y la junta, es como la albacea. Esto se creó para poder conservar y preservar esta tradición para las futuras generaciones. Llevo 37 años de carguío. Carguero es la persona que lleva

sobre sus hombros las andas de las diferentes escenas de la pasión, muerte y resurrección de Jesús”. “El universo conspiró y no sabemos si Popayán fue hecho para las procesiones o las procesiones para Popayán. Felipe Velasco es miembro activo de la Junta de Semana Santa de Popayán, síndico y carguero desde hace 37 años. En su rol de síndico se encarga de la conservación y el cuidado de los elementos que conforman el paso y en el de carguero, de llevarlo a lo largo de la procesión<sup>52</sup>.

### **Aspecto Cultural**

**El proceso de formar y vivir como nükak baka (gente verdadera):** Manifestación incluida en la LRPCI del país mediante Resolución 3470 del 6 de noviembre de 2013 para el departamento del Guaviare. La tribu Nükak se encuentra localizada en este territorio, esta manifestación protege todos los rituales, patrones de crianza, hábitos y conocimientos del ciclo de vida con los cuales las personas se preparan para fortalecer su cuerpo y asumir el establecimiento de un hogar, la procreación y la crianza. Todo este conjunto de saberes se denomina por la tribu “*nükak baka*” (personas verdaderas).

**Cuadrillas de San Martín:** Esta manifestación es conocida a nivel nacional y fue incluida en la LRPCI del país mediante Resolución 1633 del 25 de agosto de 2011, para el departamento del Meta municipio de San Martín. Se celebra cada año en el mes de noviembre y consisten en una manifestación que mezcla la cultura local y tradiciones europeas, en la cual se busca mostrar y dar valor a las habilidades del llanero como jinete y domados. En ella se realizan actos ecuestres y juegos de

---

<sup>52</sup> Ídem.

cuadrillas en los que participan 48 jinetes principales, 12 suplentes y 4 coordinadores.

**Carnaval de negros y blancos de Pasto:** Esta manifestación está incluida tanto en la LRPCI de Colombia mediante Resolución 2255 del 22 de septiembre de 2010 como en la LRPCI de la humanidad desde septiembre de 2009. Se trata de una fiesta en la que se expresan la libertad, el juego, el arte, la creatividad, la alegría y el amor fraterno del pueblo pastuso. Esta celebración tiene lugar desde el 28 de diciembre hasta el 7 de enero en el que comparsas, colectivos coreográficos y carrozas recrean mitos y leyendas de la región, celebran personajes e hitos de la historia local y nacional, y hacen parodias políticas.

**Músicas de marimba y cantos tradicionales del Pacífico sur de Colombia:** La música de marimba tradicional se extiende por tres departamentos fundamentalmente, en el Cauca, en Nariño, y en el Valle del Cauca, en municipios representativos como Timbiquí, Guapi, Tumaco, Mosquera, Maguí, Roberto Payán, Satinga, Buenaventura, entre muchos otros. Fue incluida en la LRPCI mediante Resolución 1645 del 31 de julio de 2010 y en la LRPCI de la humanidad desde noviembre de 2010. Es una manifestación que pretende agrupar las melodías y ritmos originados de la herencia africana con ritmos como los bundes, currulaos y jugas acompañados de instrumentos como la marimba, los cununos y tambores.

**Testimonio:** “Nosotros somos de calor humano, por eso las viviendas nuestras en el pacífico, una parte de la vivienda, la calle forma parte de la vivienda de uno, porque por lo general uno en las calles saca sillas y el que va llegando va llegando con su silla” (...) sabe porque le digo a la alegría, porque la manifestación, de la Música de marimba y los cantos tradicionales por dónde usted la mire los ancestros que quisieron, a nosotros llevarnos a un estado de felicidad. Toda enseñanza y todo, hasta los velorios de un muerto, hasta eso nos lleva a la felicidad porque lo hacemos

por medios del canto, y el canto transforma cualquier situación”. Teresa de Jesús Hurtado vive en Timbiquí, Cauca, y pertenece al grupo gestor de la manifestación “Músicas de marimba y cantos tradicionales del Pacífico sur de Colombia”. Teresa ha tenido un rol muy activo en la salvaguardia de esta tradición y además de ser compositora y profesora, está convencida de que la música y el canto es algo que nace con el ser y, por ese mismo motivo, deben ser protegidos y fortalecidos<sup>53</sup>.

### **Aspecto político**

**Espacio cultural de San Basilio de Palenque:** El espacio cultural de San Basilio fue incluido en la LRPCI mediante Resolución 2245 del 30 de octubre de 2009 para el departamento de Bolívar, municipio de Mahates, en donde se encuentra ubicado San Basilio de Palenque como un corregimiento. Su PES fue adelantado por organizaciones como la Corporación Festival de Tambores Jesús Pérez Palomino, la Corporación Festival de Tambores Rubén Hernández Cassiani, la Corporación Jorge Artel Alfonso Cassiani Herrera, entre otras. Dentro de este espacio confluyen manifestaciones históricas que provienen del origen afrodescendiente de sus habitantes. Algunos de los aspectos más representativos que conservan, es su lengua “el palenquero”, expresiones musicales y orales, su organización social como comunidad en grupos denominados ma-kuagro y en otras formas organizativas, conocidas como juntas.

**Testimonio:** “Como palenquero creemos aportarle al mundo desde nuestra cosmovisión esa idea de tomar la tierra como un ser que también tiene vida. Para el palenquero la tierra se cansa. Para el palenquero la tierra es un ser que da pero que también necesita recibir. Para el palenquero la tierra tiene ojos. Para el palenquero la tierra tiene nariz. Y esos son elementos importantes dentro de la cosmovisión nuestra que podría aportarle al proceso de educación mundial para la conservación y preservación del medio ambiente...” Manuel Pérez Salina del

---

<sup>53</sup> Ídem.

Palenque de Benkos Bioho o Mané en lengua palenquera, nació en el Palenque San Basilio<sup>54</sup>.

### **Aspecto medioambiental**

**He Yaia Ketí Oka, el conocimiento tradicional (Jaguares de Yuruparí) para el manejo de los grupos indígenas del río Pirá Paraná:** Una manifestación tradicional medioambiental reconocida al municipio de Mitú y corregimiento de Pacoa en el departamento de Vaupés a través de la Resolución 1690 del 5 de agosto de 2010 e incluido dentro de la *LRPCI* de la humanidad en noviembre de 2011. Esta manifestación se da en el río Pirá, lugar donde se encuentran ubicados seis grupos étnicos con su propia lengua. El Wai Ya, como lo llaman sus pobladores, es “el corazón-centro” de un gran territorio llamado Hee Yaia Godo o el Territorio de los Jaguares de Yuruparí, en el cual, la tierra, el aire, los animales, las especies vegetales, los seres visibles e invisibles, los humanos y los cultivos contienen el espíritu de Hee, ese poder o esencia de vida que hace que exista el mundo. Su conocimiento está dirigido a los saberes ancestrales que se concentran en los espíritus jaguares de Yuruparí acerca del origen del mundo y su organización con la naturaleza.

**Testimonio:** “Nosotros somos gente de la selva, de la tierra, del mismo aire. Venimos de los abuelos anacondas. Históricamente hemos protegido el medio ambiente, somos como los guardianes, los protectores de la naturaleza. Nosotros somos dueños del conocimiento universal (...) el conocimiento nuestro es un sistema integrado que no está concentrado solamente en las personas ni en el payé, o en unas personas específicas, el conocimiento está en todas partes: está en la casa, está en las personas, en las mujeres, en los niños, en la loma, en el río, en la luz. Las personas dependemos de la selva y la selva depende de los humanos, todo es relacionado, la tierra, las mismas piedras, la arena, el conocimiento

---

<sup>54</sup> Ídem.

está ahí. Queremos conservar este conocimiento porque es la vida de nosotros, es el conocimiento de la selva y con eso solo queremos garantizar la vida de la gente sobre la tierra, la continuidad del conocimiento, del pensamiento, del poder para el manejo territorial. Este es el modelo de vida que nosotros hemos venido llevando desde hace mucho tiempo y es el modelo que dejaron nuestros ancestros y es el que queremos conservar, y es un modelo que puede ayudar a contribuir herramientas interculturales para enfrentar la crisis ambiental de nivel mundial<sup>55</sup>”.

**Sistema de conocimiento ancestral de los pueblos Arhuaco, Kankuamo, Kogui y Wiwa de la Sierra Nevada de Santa Marta:** Esta manifestación fue reconocida para el departamento del Magdalena y otros dentro de los cuales se ubica parte de la Sierra Nevada, o algunas de estas cuatro tribus indígenas, para las cuales, “la Ley de origen, es la máxima norma desde la base del pensamiento propio, es el mandato sagrado que contiene los principios y elementos que sustentan la existencia y la armonía del universo, regulando todo lo que existe. la Ley de Origen La Ley de Origen es un conjunto de códigos de enseñanza-aprendizaje que encarnan el Sistema de conocimiento y la sabiduría ancestral de los pueblos indígenas de la Sierra Nevada”. El Sistema de Conocimiento Ancestral de estos grupos étnicos se traduce en un conjunto de reglas para el mantenimiento del mundo. Esta manifestación fue incluida dentro de la LRPCI mediante Resolución 3760 del 22 de diciembre de 2017.

**Cantos de trabajo de Llano:** Los cantos de trabajo son una manifestación compartida con Venezuela, que se da primordialmente en la zona de los llanos orientales, en departamentos como Arauca, Casanare, Meta, y Vichada. Fue incluida en la LRPCI mediante la Resolución 0054 del 8 de enero de 2014. Se trata de una práctica cultural de comunicación vocal que consiste en interpretar melodías

---

<sup>55</sup> Ídem.

sobre temas relacionados con el arreo y ordeño del ganado. Estas melodías narran hechos de la vida individual tanto colectiva de los llaneros y se transmiten oralmente a los niños desde su infancia.

**Manifestación cultural silletera:** Esta popular manifestación es originaria de la zona antioqueña, en los municipios de Envigado, Guarne, Medellín, Rionegro. Fue incluida en la LRPCI a través de la Resolución 1843 del 25 de junio de 2015. Dicha manifestación se ha venido desarrollando desde comienzos del siglo XX, teniendo en cuenta que las flores son el producto comercializado por los campesinos de Santa Helena, quienes asimismo las cultivaban. Esta manifestación reúne a más de 500 familias con conocimientos y prácticas campesinas y artísticas en torno a las flores y las herramientas para transportarlas, la silleta y el cargador.

#### 4. LA PROTECCIÓN DEL PCI EN OTROS CONTEXTOS LATINOAMERICANOS

En América Latina, las constituciones progresistas del siglo XX estuvieron marcadas por el reconocimiento de los derechos culturales, y por una tutela constitucional de los mismos. En algunas constituciones más antiguas como la mexicana, promulgada en 1917, ya se planteaba la protección cultural dirigida especialmente a los grupos indígenas<sup>56</sup>, situación que del mismo modo se presentó en Bolivia teniendo en cuenta la gran influencia étnica presente en estos países. La Carta Política boliviana del año 2009 desde su disposición primera señala que el modelo de Estado es:

...unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país. (Subraya fuera de texto)

Esta Constitución garantiza el derecho a la libre determinación de campesinos y comunidades indígenas, a su autogobierno y cultura (artículo 2). Es preciso resaltar que dentro de los idiomas oficiales reconocidos en la Carta se encuentran múltiples dialectos y lenguas indígenas, además de que se garantiza un modelo educativo intracultural, intercultural y plurilingüe. El Estado boliviano se compromete en preservar, desarrollar, proteger y difundir las culturas existentes en el país incluyendo esto, dotar de relevancia el PCI<sup>57</sup>(artículo 99) toda vez que, lo reconoce

---

<sup>56</sup> El artículo 2° constitucional consagra que la Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas, en ese sentido, garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación, a decidir sus formas internas de convivencia y organización social, económica, política y cultural, a preservar y enriquecer sus lenguas, conocimientos y todos los elementos que constituyan su cultura e identidad.

<sup>57</sup> Dentro de este artículo se establece que, en relación con el patrimonio, el Estado garantizará el registro, protección, restauración, recuperación, revitalización, enriquecimiento, promoción y difusión de su patrimonio cultural (...) la riqueza histórica, documental, y la procedente del culto religioso y del folklore, es patrimonio cultural del pueblo boliviano.

desde la misma constitución, al señalar que constituye patrimonio de la Nación y de las comunidades las cosmovisiones, los mitos, la historia oral, las danzas, las prácticas culturales, los conocimientos y las tecnologías tradicionales<sup>58</sup>.

Con la ratificación de la Convención de 2003 para la salvaguardia del PCI de la UNESCO y la promulgación de nuevas Cartas políticas, los países de América Latina empezaron a dar más relevancia al aspecto cultural resaltando la responsabilidad de los Estados por garantizar los derechos culturales, creando escenarios en los cuales se tuviera acceso a las manifestaciones culturales, pero que así mismo, estas fueran reconocidas y protegidas. Esta responsabilidad no se materializó de forma homogénea en todos los países, países como México, Brasil, Venezuela y Perú, adoptaron políticas tempranas en la investigación, la promoción y el reconocimiento de las expresiones culturales.

Por su parte, Colombia y Ecuador, países que ya tenían adelantando un desarrollo jurídico para la protección del patrimonio cultural material, empezaron a ampliar sus normativas tratando de abarcar el PCI que representaba un reto por sus características, y a consolidar una institucionalidad en torno al mismo, a través de la creación de Sistemas Nacionales de Cultura, ministerios, y secretarías.<sup>59</sup>

En el año 2010 a través de un estudio recopilatorio del Centro Regional para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de América Latina se identificaron tres tendencias que clasificaban a los países latinoamericanos según sus políticas adoptadas en torno al PCI y según el desarrollo de su institucionalidad en materia de cultura.

---

<sup>58</sup> Consagra la Carta Política que el Estado boliviano tiene la obligación de proteger los saberes y los conocimientos mediante el registro de la propiedad intelectual que salvaguarde los derechos intangibles de las naciones y pueblos indígena originario campesinas y las comunidades interculturales y afro bolivianas. Así mismo, que las manifestaciones artísticas y las industrias populares, en su componente intangible, gozarán de especial protección del Estado.

<sup>59</sup> Cfr. UNESCO y CRESPIAL. Miradas a la gestión del PCI de América Latina: avances y perspectivas, ISBN 2019-02456, Cusco, 2019. p. 21.

En relación con el primer aspecto, el estudio señala que, en primer lugar, países como Brasil, que ya tenían un marco normativo sólido y una política consolidada en relación con la salvaguardia de las manifestaciones culturales, se adaptaron rápidamente a las exigencias de la Convención y realizaron una articulación entre diferentes políticas culturales. Un segundo grupo de países que, a partir de la ratificación de la Convención, empezaron a diseñar políticas culturales en torno a este tipo de patrimonio que resultaba novedoso, a saber, Ecuador, Colombia y Bolivia. Finalmente, un último grupo de países que al momento de adoptar la Convención no contaban con una política pública en materia de patrimonio cultural, y tampoco con delimitadas para su salvaguardia, dentro de estos, Perú, Chile, Uruguay y Paraguay<sup>60</sup>.

En lo tocante al desarrollo institucional, los países latinoamericanos han logrado consolidar una mejor institucionalidad en torno al patrimonio cultural, a razón del avance en su regulación, aun así, no en todos los países se presenta una situación igualitaria. De un lado, se encuentra aquellos países como Brasil, Ecuador y Argentina, que cuentan con una institución central como un Ministerio, pero a su vez, con espacios intersectoriales e institutos que asumen funciones específicas tanto a nivel nacional, como local, es decir, cuentan con presencia y acción institucional en todos los niveles. En otros, a pesar de que existe una institución central, el nivel regional aún tiene deficiencias en muchos aspectos y no se encuentran articulados con las disposiciones de la Convención, dentro de este grupo, se encuentra Costa Rica y Colombia<sup>61</sup>.

En general, la salvaguardia del PCI en los países latinoamericanos ha tenido un progreso significativo, incluso teniendo en cuenta que el sector cultural se ha visto afectado en materia de recursos en virtud de las crisis económicas que muchos han presentado, ejemplo de ello, México y Argentina en donde, a pesar de las diferentes

---

<sup>60</sup> UNESCO y CRESPIAL. Experiencias y políticas de salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial en América Latina. ISBN: 978-612-45825-2-3. Cusco, diciembre 2010. pps. 40-41.

<sup>61</sup> Cfr. UNESCO y CRESPIAL. Miradas a la gestión del PCI de América Latina: avances y perspectivas, Op. Cit. p. 30.

crisis sociales y políticas, la legislación cultural ha visto avances importantes. En México se dio la promulgación de Ley Orgánica de Cultura y Derechos Culturales<sup>62</sup> y en Argentina se produjo un Proyecto de Ley contentivo de los presupuestos mínimos de Protección del Patrimonio Cultural Inmaterial<sup>63</sup>. En ambos casos, el PCI tiene un tratamiento independiente.

Finalmente, los mecanismos que han sido utilizados para la salvaguardia han sido en su mayoría, el fortalecimiento de las capacidades y la participación de las comunidades, los inventarios, el reconocimiento de las manifestaciones, y su registro, tanto a nivel central como local<sup>64</sup>.

A continuación, se analizará la situación particular de tres países latinoamericanos desde su situación jurídica y de política pública en torno al PCI, con el fin de evidenciar la situación en la cual se encuentra Colombia comparativamente. Para este fin, se realizó un análisis de los diferentes informes sobre estados del arte del PCI en cada país miembro del Centro Regional para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de América Latina. Estos informes fueron elaborados en el año 2010 y 2019, permitiendo entrever los diferentes avances que los países miembros han tenido a partir de la adopción de la Convención, para este estudio se eligieron países con abundante riqueza cultural como lo son, Perú, México y Ecuador.

---

<sup>62</sup> La Ley General de Cultura y Derechos Culturales fue promulgada el 29 de noviembre de 2018, en su artículo 11 establece que la Secretaría de Cultura de la Nación deberá garantizar, que las autoridades locales correspondientes, establezcan en sus respectivos sistemas normativos el desarrollo de acciones para investigar, conservar, proteger, fomentar, formar, enriquecer y difundir el patrimonio cultural inmaterial, favoreciendo la dignificación y respeto de las manifestaciones de las culturas originarias,

<sup>63</sup> Se presentó en Argentina el proyecto de ley para establecer los presupuestos mínimos de Protección del Patrimonio Cultural Inmaterial, este proyecto contiene disposiciones que buscan regular lo referente al manejo de inventarios y registros del PCI, y sobre la creación de un Fondo Nacional del PCI. Esta normativa puede visualizarse en: [http://www.dpn.gov.ar/documentos/20190924\\_31907\\_557856.pdf](http://www.dpn.gov.ar/documentos/20190924_31907_557856.pdf)

<sup>64</sup> Cfr. UNESCO y CRESPIAL. Miradas a la gestión del PCI de América Latina: avances y perspectivas, Op. Cit. pps. 34-35.

#### 4.1. Caso Perú

Perú es un país de gran riqueza étnica, donde confluyen múltiples culturas y en ese sentido, existen innumerables manifestaciones culturales tanto tangibles como intangibles. A manera de recorrido histórico en materia de legislación, puede destacarse que mediante la Ley 14479 en 1962 se creó en Perú la Comisión Nacional de Cultura, primer organismo independiente del sector educación que estuvo específicamente encargado de la gestión del patrimonio histórico nacional y el fomento y promoción de las artes. Posteriormente, en el año 1965 se promulgó en el país la Ley de Fomento de la Cultura (15624) fundadora del Consejo Superior de Fomento de la Cultura. Mediante esta ley se buscó establecer lineamientos de una política cultural y una reorganización de las instituciones encargadas de la cultura. Finalmente, en 1971 fue creado el Instituto Nacional de Cultura (INC) mediante la Ley 18799 como un organismo cuya misión fue investigar, registrar, defender, conservar, promover, y difundir las manifestaciones culturales del patrimonio cultural de la nación.

La Constitución peruana promulgada en 1993 no cuenta con una mención específica al PCI<sup>65</sup>, este concepto fue adoptado por la Ley General del Patrimonio Cultural expedida en el año 2004 (28296) como respuesta a la CSPCI, y su objetivo fue la creación de políticas nacionales de defensa, protección, promoción, propiedad y régimen legal y el destino de los bienes que constituyen el Patrimonio Cultural de la Nación (artículo 1). Esta normativa creó entre otras cosas un sistema de inventarios del patrimonio cultural de la nación denominado Sistema de Declaratorias del Patrimonio Cultural de la Nación, en el que está incorporado un inventario sobre PCI (artículo 16 inciso 6).

---

<sup>65</sup> El artículo 21 constitucional consagra que “los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado...” en este sentido, podría entenderse que el PCI a pesar de que no se encuentra de forma explícita, se encuentra incluido dentro de esta protección por extensión.

Un aspecto por resaltar de esta normativa se encuentra en el Artículo 2 del numeral segundo titulado Bienes Inmateriales, toda vez que, habiendo definido lo que se entiende como PCI la norma continúa explicando la propiedad de los bienes inmateriales, al siguiente tenor:

Los bienes culturales inmateriales integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, por su naturaleza, pertenecen a la Nación; ninguna persona natural o jurídica puede arrogarse la propiedad de algún bien cultural inmaterial, siendo nula toda declaración en tal sentido, haya sido o no declarado como tal por la autoridad competente. Las comunidades que mantienen y conservan bienes culturales inmateriales pertenecientes al Patrimonio Cultural Inmaterial, son los poseedores directos de dicho Patrimonio.

Sin duda esta disposición resulta controversial, en tanto que, no reconoce la posibilidad de que exista un sistema de propiedad de los elementos del PCI en el que los portadores puedan ejercer derechos de propiedad intelectual, simplemente, señala al Estado peruano como único propietario de estas manifestaciones, en este caso, los cultores son reconocidos como poseedores de su propia cultura.

Posteriormente, en el año 2010 mediante la Ley 29565 se creó el Ministerio de Cultura peruano, así es, como a través del Decreto Supremo 001-2010-MC, la estructura orgánica del Instituto Nacional de Cultura (INC) pasó a convertirse en la estructura del Ministerio de Cultura. En este sentido la Ley General de Patrimonio Cultural (28296) y los lineamientos de propuesta de Política Cultural establecidos por el Ministerio en el periodo 2013-2016, son el marco jurídico que protege el PCI en Perú.

Este marco jurídico es implementado a partir de un aparato institucional dirigido por el Ministerio de Cultura y sus dependencias, dentro de las cuales se encuentra, la Dirección de Patrimonio Inmaterial (DPI) y las Direcciones Desconcentradas de Cultura, estas últimas, encargadas de gestionar el patrimonio a nivel regional. No obstante, no existe una total uniformidad en las estructuras, criterios y capacidades para la implementación formal de la Convención del nivel central con el nivel

regional, pues si bien, todas las acciones en materia de PCI son articuladas estratégicamente entre la DPI y las DDC, no todas las DDC cuentan con la capacidad de recurso humano y financiero para desarrollar la protección del PCI de forma independiente de otras categorías de patrimonio.<sup>66</sup>

Una crítica realizada a esta legislación se encuentra relacionada con que la misma, no tiene una respuesta a nivel subnacional. Es decir, aunque existen políticas a nivel central, a nivel regional las únicas medidas que se adoptan son actos de reconocimiento y declaratoria, más no políticas regionales amplias. En general, puede concluirse que en relación con el marco normativo del PCI en Perú y a su desarrollo institucional, que el PCI no es un concepto que estructure la política cultural del país, no obstante, la legislación peruana lo reconoce y ampara, lo define y desarrolla legalmente, las instituciones y dependencias tienen funciones medianamente específicas en relación con el PCI y asimismo se encuentran incorporadas al pliego presupuestal del Estado<sup>67</sup>.

El instrumento utilizado para la salvaguardia del PCI son las declaratorias de Patrimonio Cultural de la Nación que corresponde a los mismos inventarios. Las postulaciones deben ir acompañadas por un plan de salvaguardia elaborado por las comunidades, tal y como se dispone en la política pública colombiana, no obstante, en Perú se encuentran declaradas 234 expresiones como parte del PCI, incluso, es la categoría de patrimonio en la cual existen más declaraciones, mientras que en Colombia, a pesar de que existe un sistema muy similar en relación con el reconocimiento de estas manifestaciones, y de la existencia de una Lista en particular para esta categoría del patrimonio, solamente se han efectuado 21 reconocimientos, con tiempos similares de existencia.

El procedimiento de postulación de una manifestación se encuentra detallado en la Resolución Ministerial 338-2015-MC siendo bastante similar al que se adelanta en

---

<sup>66</sup> Cfr. CRESPIAL. Estados del arte de la gestión del PCI en América Latina: Perú. Elaborado por el consultor: Rodrigo Chocano Paredes. En Miradas a la gestión del PCI de América Latina: avances y perspectivas. 2019.

<sup>67</sup> Ídem.

Colombia, no obstante, se evidencia la existencia de algunos requisitos más específicos para el procedimiento de postulación como, un estudio especializado sobre la expresión cultural, bibliografía relacionada a la práctica cultural, evidencia documentada de que el expediente ha sido preparado con participación de la comunidad, lo que permitiera pensar que el procedimiento llevado a cabo en Colombia resulta de más fácil acceso a las comunidades portadoras.

Otro aspecto a comparar entre Perú y Colombia, es que éste cuenta con diversas políticas, amplias e integrales para la protección del PCI de comunidades indígenas, verbigracia, la Política Nacional de Lenguas Originarias, Tradición Oral e Interculturalidad (decreto supremo 005-2017-MC), que se encuentra enfocada específicamente, en la preservación de todas las lenguas y dialectos indígenas en el territorio nacional y se centra, asimismo, en la difusión y fomento, no solo desde el Ministerio de Cultura, sino de todas los órganos del Estado. Siguiendo esta línea, se creó la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente para la Salvaguardia y Revalorización de los Conocimientos, Saberes y Prácticas Tradicionales y Ancestrales de los Pueblos Indígenas u Originarios (creada por decreto supremo 006-2006-MC), enfocada en preservar el conocimiento tradicional de las comunidades.

Para finalizar, dentro del análisis realizado en el informe CRESPIAL se evidenciaron algunas de las carencias o dificultades principales que se han presentado en Perú respecto a la política de protección del PCI, entre ellas se encuentra, que las acciones del Estado han estado enfocadas en la difusión y promoción, y no en crear condiciones para la sostenibilidad del PCI a nivel local. La falta de formación de las comunidades portadoras en relación con los mecanismos e instrumentos que tienen a su alcance ha sido otra carencia, y finalmente, se señala la falta de fomento de redes de investigadores y gestores de PCI a nivel nacional y subnacional que trabajen directamente con el Estado.

## 4.2 Caso México

Hasta el año 2020 México contaba con treinta y cinco bienes registrados dentro de la LRPCI de la humanidad, dentro de estos, veintisiete registros corresponden a bienes culturales, seis bienes naturales y dos registrados de naturaleza mixta.<sup>68</sup> Esto lo convierte en el séptimo país con mayor cantidad de registros, así como el primero en América. Algunos de los bienes culturales inmateriales reconocidos, son las fiestas indígenas dedicadas a los muertos, la cocina tradicional mexicana, el mariachi, música de cuerdas, canto y trompeta, la charrería, un arte ecuestre y vaquero tradicional mexicano.

Sin duda, México representa riqueza cultural desde todos los aspectos, lo que permitiera pensar anticipadamente, que es uno de los países con mayor desarrollo legal e institucional en torno al PCI, sin embargo, la realidad es otra. México ratificó la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial en diciembre del 2005 y no fue sino hasta marzo de 2006 que la incorporó formalmente a su ordenamiento jurídico. Es más, sólo hasta el año 2015 fue creada la Secretaría de Cultura con cobertura nacional, con su reglamento publicado en 2016, y finalmente se aprobó la Ley General de Cultura y Derechos Culturales sólo hasta el año 2017, una ley de observancia para todos los estados y municipios del país<sup>69</sup>.

En relación con el PCI el término se incluye por primera vez en el marco jurídico mexicano solo a partir de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales, que atribuye facultades específicas relativas al patrimonio cultural inmaterial a una institución gubernamental. Esta ley desglosa en su disposición 11 un listado de derechos culturales para los habitantes de la Nación, entre los que se encuentra “procurar el acceso al conocimiento y a la información del patrimonio material e

---

<sup>68</sup> UNESCO. Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad.2009. Consultado en: <https://ich.unesco.org/doc/src/06859-ES.pdf> (diciembre 2020).

<sup>69</sup> PÉREZ RUIZ, Maya. Reseña de Ley General de Cultura y Derechos Culturales promulgada en México en 2017. Revista Cultura y Representaciones Sociales ISSN:2007-8110 425 Año 12, núm. 24, marzo 2018, México. p. 426.

inmaterial de las culturas que se han desarrollado y desarrollan en el territorio nacional y de la cultura de otras comunidades, pueblos y naciones”.

En otras disposiciones señala:

Artículo 15.- La Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, desarrollarán acciones para investigar, conservar, proteger, fomentar, formar, enriquecer y difundir el patrimonio cultural inmaterial, favoreciendo la dignificación y respeto de las manifestaciones de las culturas originarias, mediante su investigación, difusión, estudio y conocimiento.

Artículo 16.- Las entidades federativas, en el ámbito de su competencia, podrán regular el resguardo del patrimonio cultural inmaterial e incentivar la participación de las organizaciones de la sociedad civil y pueblos originarios. (Subraya fuera de texto)

La ratificación de la Convención no condujo *per se* a que las condiciones jurídicas y administrativas necesarias para su implementación se dieran en México, incluso, existieron distintos debates en torno al tema del PCI, debido a que se consideraba que su ejecución no era una responsabilidad federal sino estatal. Debe tenerse en cuenta que México al ser un país federal cuenta con una basta normativa en materia de cultura y con un sistema de cultura complejo, con distintas instituciones cuyas competencias en ocasiones pueden encontrarse difusas.

Precisamente, la Convención del 2003 surgió en un contexto de distintas instituciones culturales preexistentes con parámetros e ideologías ya establecidas, muchas de las cuales se encontraban relacionadas con el PCI y su salvaguardia, sin denominarlo de esta forma. Algunas de ellas, el Instituto Nacional de Antropología e Historia; el Instituto Nacional de Bellas Artes y el Instituto Nacional del Derecho de Autor; la Secretaría de Relaciones Exteriores; y la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, entre muchas otras. Esto quiere decir que a pesar de que el PCI en el contexto mexicano resulte ser un tema innovador, y a pesar de que no existía previamente una normativa general de cultura a nivel federal, en el escenario cultural de México existen instituciones de magna trayectoria que han edificado grandes proyectos culturales.

A modo de ejemplo, la Dirección General de Culturas Populares, Indígenas y Urbanas que forma parte de la Secretaría de Cultura se encarga específicamente de promover e impulsar la investigación, conservación y promoción de la historia, las tradiciones, el arte popular y el patrimonio cultural inmaterial de este sector de la población en especial. Además de otros programas, a saber, el Programa de Apoyo a las Culturas Municipales y Comunitarias (PACMYC), los Programas de Desarrollo Cultural Regional – dirigidos a sabedores, portadores y creadores, el Programa para el Desarrollo Integral de las Culturas de los Pueblos y Comunidades Indígenas (PRODICI), el Programa de Patrimonio Cultural Inmaterial y Diversidad Cultural (PPCI y DC) -con el cual se pretende generar las condiciones para la aplicación de la Convención de PCI-, el Programa Editorial de la DGCP – encargado de la difusión del PCI en el país -, y por último, el Centro de Información y Documentación.

México a diferencia de Colombia, cuenta con un Sistema de Cultura Regional – Estatal, en este caso – mucho más sólido y desarrollado. Cada uno de los Estados y regiones cuentan con autonomía en la elaboración de grandes políticas para proteger el patrimonio y asimismo con mayor capacidad presupuestal. No obstante, del informe elaborado para CRESPIAL por México, se da cuenta de algunas problemáticas que evidencian los portadores de las manifestaciones frente a las acciones estatales y federales, verbigracia, éstos consideran que la patrimonialización de los bienes culturales los excluye del dominio de los mismos, sustrayendo el cuidado y preservación de estos del entorno local y alterando sus estructuras. En igual sentido, que la elaboración de expedientes de las expresiones inscritas en las listas en ocasiones ha contado con el apoyo de los gobiernos a partir de una consideración política particular y que existe una priorización de apoyos

destinados a fortalecer aquellos productos o representaciones más visibles para el turismo o el comercio<sup>70</sup>.

Finalmente, para concluir con el análisis de esta nación, se consideró pertinente hacer referencia a algunas disposiciones interesantes e innovadoras para el contexto colombiano contenidas en la Ley General de Cultura y Derechos Culturales. El primer aspecto innovador que plantea el texto en su artículo 27, es la creación de un El Sistema Nacional de Información Cultural, así:

...es un instrumento de la política cultural que tiene por objeto documentar, identificar y catalogar los bienes muebles e inmuebles, servicios culturales, expresiones y manifestaciones relacionadas con el objeto de la presente Ley.

También se estipula que la información integrada al Sistema Nacional de Información Cultural estará a disposición de las instituciones de los tres órdenes de gobierno, y de todas las personas interesadas a través de medios electrónicos. Finalmente, tanto la Secretaría de Cultura como las entidades federativas, los municipios y las alcaldías serán los encargados de mantener actualizado el sistema en todos los órdenes

Otro aspecto destacable de la normativa se encuentra en el artículo 30, en el cual se plantea la Reunión Nacional de Cultura Artículo como:

<<un mecanismo de coordinación, análisis y evaluación de las políticas públicas nacionales en materia de acceso a la cultura y disfrute de los bienes y servicios culturales que presta el Estado, así como para la promoción y respeto de los derechos culturales a nivel nacional>>.

Es decir, se planteó la realización anual de una reunión general de cultura que integre todos los actores posibles en todos los niveles con la finalidad de revisar, evaluar y proponer directrices de política pública nacional en materia de cultura,

---

<sup>70</sup> CRESPIAL. Estado del arte de la salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial: México. Elaborado por el consultor Carlos J. Villaseñor Anaya en Miradas a la gestión del PCI de América Latina: avances y perspectivas. 2019.

presentar propuestas de proyectos de trabajo entre las instituciones federales y las entidades federativas, proponer políticas de impacto cultural en comunidades y regiones que favorezcan la cohesión social, la solidaridad y la cooperación entre personas, grupos y generaciones.

### 4.3. Ecuador

La nación ecuatoriana es un país con gran diversidad cultural que ha forjado desde su Constitución Política una ideología pluralista y respetuosa de los derechos de todas las comunidades. Desde su preámbulo se menciona que a través de la Carta se funda una nueva forma de convivencia ciudadana, en diversidad y armonía con la naturaleza, para alcanzar el buen vivir, *el sumak kawsay*, una sociedad que respeta, en todas sus dimensiones, la dignidad de las personas y las colectividades. El discurso oficial del buen vivir o *sumak kawsay*<sup>71</sup> planteó un nuevo modelo de desarrollo inspirado en la cosmovisión de los pueblos andinos y anunció reformas de las políticas sociales, ambientales y culturales del país<sup>72</sup>.

El buen vivir es un concepto complejo que no puede reducirse a un modelo alternativo de desarrollo, se trata más de un concepto filosófico andino que implica vivir en equilibrio y respeto con el cosmos, los animales, las plantas, los seres humanos y las divinidades. Este concepto remite a una visión del mundo, un estilo de vida, una conducta apropiada entre miembros de una comunidad y abarca conocimientos ancestrales y cultura inmaterial.<sup>73</sup>

---

<sup>71</sup> La expresión “sumak kawsay” –traducida al castellano como “buen vivir”– proviene del kiwchua y forma parte del legado conceptual y vital de pueblos andinos originarios; existiendo también en otras lenguas de la misma región conceptos que hacen referencia a contenidos similares. En general, su contenido da cuenta de una forma “armónica” de conducción de la vida entre los seres humanos y la naturaleza. En CORTEZ, David. La construcción social del “Buen Vivir” (Sumak Kawsay) en Ecuador: Genealogía del diseño y gestión política de la vida. PADH.

<sup>72</sup> ANDRADE, Susana La construcción del discurso sobre patrimonio intangible y las políticas culturales en Ecuador. Boletín de Antropología, Universidad de Antioquia. vol. 31, núm. 52, 2016.

<sup>73</sup>ídem.

Schavelzon, en 2015<sup>74</sup>, cita a la CONAIE para dar una definición clara de lo que se entiende por *Sumak Kausay*, así:

Una filosofía integral donde el hombre y la naturaleza están en estrecha y armónica interrelación garantizando la vida de todos los seres [...] consecuentes con el pasado y el presente, sustentamos el principio de la filosofía integral, en la interrelación y reciprocidad, entre el cosmos, hombre-naturaleza-sociedad; para conseguir mejores condiciones de vida individual y colectiva, propugnando para ello la construcción de la nueva sociedad plurinacional, comunitaria, colectiva, igualitaria, multilingüe e intercultural, equitativa, con visión de desarrollo sostenible.

Ahora bien, debe resaltarse que desde la Constitución Política promulgada en el año 2008 se hace referencia explícita al PCI y en general, se describen de forma clara y precisa cuáles son los derechos culturales de la población y las responsabilidades que el Estado tiene frente a los mismos. En el artículo 379 se expresa:

Son parte del patrimonio cultural tangible e intangible relevante para la memoria e identidad de las personas y colectivos, y objeto de salvaguarda del Estado, entre otros: 1. Las lenguas, formas de expresión, tradición oral y diversas manifestaciones y creaciones culturales, incluyendo las de carácter ritual, festivo y productivo. (...) los bienes culturales patrimoniales del Estado serán inalienables, inembargables e imprescriptibles. El Estado tendrá derecho de prelación en la adquisición de los bienes del patrimonio cultural y garantizará su protección. (Subraya fuera de texto)

Siguiendo esta línea, en el artículo 380 se dispone como una responsabilidad del Estado ecuatoriano “velar, mediante políticas permanentes, por la identificación, protección, defensa, conservación, restauración, difusión y acrecentamiento del patrimonio cultural tangible e intangible...”.

---

<sup>74</sup> SCHAVELZON, Salvador. Plurinacionalidad y Vivir Bien/Buen Vivir Dos conceptos leídos desde Bolivia y Ecuador post-constituyentes. CLACSO. ISBN: 978-9942-09-259-5. Quito-Ecuador, febrero 2015. P. 138.

De esta forma, los instrumentos jurídicos vigentes en Ecuador en relación con la cultura, son la Constitución de la República del Ecuador, la Convención para la salvaguardia del PCI de la UNESCO, la Ley Orgánica de Cultura, y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y descentralización, así como las políticas públicas adoptadas por las instituciones del Sistema Nacional de Cultura, el cual, se encuentra conformado por todas las instituciones del ámbito de la cultura que reciben fondos públicos, al igual que por los colectivos y personas que se vinculen de manera voluntaria. (Art. 379, numeral 2 CP).

En el año 2016 se promulgó la Ley Orgánica de Cultura, norma que reemplazó a la Ley Nacional de Patrimonio Cultural del año 1979, que estaba orientada primordialmente a la protección del patrimonio material. Esta norma constituye el marco normativo del Sistema Nacional de Cultura, y dentro de la misma no sólo se establecen las competencias específicas de las instituciones parte del Sistema, sino que también, se amparan directamente derechos culturales directamente relacionados con el patrimonio cultural inmaterial como la identidad cultural, la protección de los saberes ancestrales, el diálogo intercultural, el uso y valoración de los idiomas ancestrales y lenguas de relación intercultural, el acceso a los bienes y servicios culturales y patrimoniales, la formación en artes cultura y patrimonio, y uso, acceso y disfrute del espacio público<sup>75</sup>.

La norma considera la necesidad de evitar toda forma de institucionalización del patrimonio inmaterial y prohíbe la arrogación de titularidad de este patrimonio por parte de cualquier persona, entidad gubernamental o no gubernamental con o sin fines de lucro<sup>76</sup>. A su vez, señala como una obligación del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural y de cada uno de los gobiernos locales de los mantener un

---

<sup>75</sup> Estos derechos culturales se encuentran consagrados en el TÍTULO II.- De Los Derechos, Deberes y Políticas Culturales: Artículo 5 de la norma.

<sup>76</sup> En el artículo 82 de la norma se consagra que “el Estado asumirá la naturaleza dinámica y evolutiva de las manifestaciones de la cultura intangible o inmaterial, y evitará toda forma y procedimiento de institucionalización que limite su propio proceso de evolución. Ninguna persona, entidad gubernamental o no gubernamental con o sin fines de lucro, nacional o extranjera, podrá arrogarse la titularidad del patrimonio cultural nacional inmaterial, ni afectar los derechos fundamentales, colectivos y culturales amparados en la Constitución y la Ley”.

registro digital actualizado de las manifestaciones que conforman su patrimonio cultural inmaterial<sup>77</sup>. Respecto a esto, es preciso señalar que Ecuador cuenta en la actualidad con un Sistema de Información del Patrimonio Cultural Ecuatoriano (SIPCE)<sup>78</sup>, una herramienta en la cual se pueden visualizar todos los bienes patrimoniales registrados, en las diferentes categorías de patrimonio, así como valiosos estudios estadísticos sobre estos.

El ente rector del Sistema Nacional de Cultura, es el Ministerio de Cultura y Patrimonio, sin embargo, existe el Instituto Nacional de Patrimonio Cultural (INPC) encargado de investigar y ejercer el control técnico de acuerdo con la política pública emitida por el Ministerio, con sedes a nivel regional, además de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales. Aunado a este entramado institucional, el país cuenta con un Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, una normativa especial que regula todo lo relacionado con saberes ancestrales de las comunidades y que constituye un marco legal para su protección.

A continuación, se presenta un breve análisis de las acciones que ha realizado el gobierno ecuatoriano desde la adopción de la Convención del 2003. La primera de ellas ocurrió en el año 2007, cuando se expidió en el país el Decreto de Emergencia del Patrimonio Cultural de la Nación con el objeto de establecer medidas y mecanismos de control para la conservación y preservación del patrimonio cultural ecuatoriano, a través de esta decisión se otorgaron grandes recursos financieros a la salvaguardia del patrimonio provenientes de Fondo de Ahorro y Contingencias. Una de sus acciones estuvo relacionada con realizar un completo inventario a nivel nacional del patrimonio cultural tanto material como inmaterial<sup>79</sup>.

---

<sup>77</sup> CRESPIAL. Estado del arte de la gestión del Patrimonio Cultural Inmaterial en América Latina: Ecuador. Elaborado por la consultora Gabriela Eljuri Jaramillo en Miradas a la gestión del PCI de América Latina: avances y perspectivas. 2019.

<sup>78</sup> El Sistema de Información del Patrimonio Cultural Ecuatoriano puede visualizarse en el siguiente link: <http://sipce.patrimoniocultural.gob.ec:8080/IBPWeb/paginas/inicio.jsf>

<sup>79</sup> CRESPIAL. Estado del arte de la gestión del Patrimonio Cultural Inmaterial en América Latina: Ecuador. Op. Cit.

Otra de las acciones principales estuvo relacionada con una Mesa de Trabajo sobre el PCI desarrollada desde el INPC y el Ministerio junto con todas las Direcciones regionales, con el fin de analizar los resultados obtenidos con el Decreto de Emergencia en relación con el PCI. Posteriormente, se dio el primer Taller Internacional sobre Patrimonio Cultural Inmaterial y Construcción Participativa de Políticas Públicas que incluyó la participación de todos los sectores de la población, incluso la academia. A partir de este taller, surgió un texto denominado “Un aporte para la construcción de políticas públicas del patrimonio cultural inmaterial”<sup>80</sup>

El enfoque de salvaguardia en el país ecuatoriano, está marcado por su orientación a generar procesos de sensibilización y reconocimiento de este tipo de patrimonio, pero también, está orientado a crear desarrollo sostenible a través del PCI. En todas las políticas se recalca el no intervencionismo por parte del Estado en la dinámica de este tipo de patrimonio – al igual que en la política propuesta en Colombia-, pero su esfuerzo por general un fortalecimiento de las capacidades locales. Precisamente fortalecer las capacidades locales y de las comunidades es el objetivo principal de la política para el PCI, más allá de su protección estatal.

Lo anterior puede evidenciarse a través del Código orgánico de organización territorial, autonomía y descentralización, en cuyo título II, capítulo III sección primera Artículo 55, se establece como una competencia de los gobiernos autónomos descentralizados municipales “preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón...”. Más adelante, en el título V, artículo 144, se consagra que “corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales formular, aprobar, ejecutar y evaluar los planes, programas y proyectos destinados a la preservación, mantenimiento y difusión del patrimonio arquitectónico, cultural y natural, de su circunscripción...”.

---

<sup>80</sup> INPC, MINISTERIO DE CULTURA Y PATRIMONIO et al. Aportes para la consolidación de la política pública sobre el patrimonio cultural inmaterial del Ecuador proyecto: Fortalecimiento de capacidades para la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial del Ecuador. Quito, 2017.

En ese sentido, el gobierno ecuatoriano se ha enfocado en fortalecer el Sistema Nacional de Cultura principalmente desde el ámbito local, y ha dotado de amplias facultades a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, para que formulen políticas y tengan autonomía para elaborar programas, gestionar convenios, gestionar convenios e incluso delegar a los gobiernos parroquiales rurales y a las comunidades, la preservación, mantenimiento y difusión de los bienes culturales inmateriales<sup>81</sup>.

Comparativamente el desarrollo institucional ha sido mucho mayor en Ecuador respecto de Colombia, rescatando que Ecuador además de un Ministerio, cuenta con una institución encargada de la ejecución de las políticas de patrimonio cultural específicamente, que cuenta con presencia en la mayoría de las regiones del país y en ese sentido, con una mayor cobertura y control del patrimonio desde todos los niveles.

---

<sup>81</sup> CRESPIAL. Estado del arte de la gestión del Patrimonio Cultural Inmaterial en América Latina: Ecuador. Op. Cit.

## **5. ESTADO DE PROTECCIÓN JURÍDICO DEL PCI EN COLOMBIA**

Una vez analizada la normativa colombiana en relación con la salvaguardia del PCI y la situación de algunos países latinoamericanos, es preciso revisar cuál es la situación en el país más allá de lo normativo. Para revisar este acápite se buscó contrastar las principales problemáticas existentes en el país para el momento en que el Ministerio de Cultura diseñó la política pública en el año 2009, respecto de los estudios que diversas instituciones como la UNESCO y el CRESPIAL han realizado en relación con los avances y la gestión que han tenido los Estados latinoamericanos miembros para la aplicación de la Convención. En primer lugar, puede acotarse de forma anticipada, que la política pública que direcciona la salvaguardia y promoción de esta categoría de patrimonio se diseñó hace aproximadamente once años, en los cuales, la situación social del país ha cambiado drásticamente en muchos aspectos. En razón de esto, temas tan como el posconflicto no se abordan dentro de la política.

Aunado a lo anterior, se analizará la situación de Colombia en relación con la protección de las manifestaciones de la comunidad afrodescendiente, y se abordarán cuáles han sido los principales avances y retos con los que cuenta la política.

### **5.1 Problemáticas presentadas al momento de diseñar la Política Pública**

Como se mencionó anteriormente, la política pública para la salvaguardia del PCI se desarrolló en Colombia como una respuesta a las directrices de la Convención en el año 2009. Para este momento, se identificaron por parte del Ministerio algunas

de las principales problemáticas que afectaban el patrimonio cultural de las comunidades y que dificultaban su protección<sup>82</sup>.

Inicialmente, se abordó la problemática conceptual que representó reconocer un nuevo tipo de patrimonio, como la compleja patrimonialización de la cultura, especialmente, cuando se trata de tradiciones, usos y costumbres vivas y que pueden valorarse desde distintas perspectivas, la amplitud y complejidad de lo que comprende el PCI y la dificultad al crear una política con límites adecuados para la intervención del Estado en la cultura. Para ese entonces, existía debate en torno a los vacíos jurídicos existentes respecto al tema teniendo en cuenta que normas como la Ley 1185 de 2008 y el Decreto 2941 de 2009 se encontraban muy recientes.

Interrogantes respecto a la metodología que debía utilizarse para salvaguardar el patrimonio y frente a qué eventos o ante quiénes debía protegerse, sobre la titularidad del patrimonio, si esta era únicamente para el Estado, o, por el contrario, podía ser una propiedad colectiva de los portadores, no habían sido resueltos, así como no existía una armonización normativa cultural que integrada al PCI de forma completa, ni la asignación de recursos suficientes para el desarrollo de una política pública amplia.

Para el diseño de esta política se identificó que el país se encontraba ante una constante transformación de características sociales donde la población campesina, y habitante de zonas rurales decidió migrar hacia las ciudades motivada por: el abandono estatal del campo, la poca rentabilidad de dedicarse a actividades relacionadas con el campo, el avance del conflicto armado en las zonas rurales, el desplazamiento forzado, entre otros factores que generan a su paso cambios culturales en los cuales el patrimonio cultural se ve afectado.

---

<sup>82</sup> Cfr. MINISTERIO DE CULTURA. Política Pública para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial. Compendio de políticas culturales. Bogotá, 2009.

La visión desvalorizada de su cultura, sus creencias y manifestaciones que en ocasiones se va gestando dentro de las mismas comunidades a raíz de la pobreza y la exclusión que van creando las dinámicas propias del capitalismo, la forma en como las manifestaciones son tenidas en cuenta y valoradas como parte del comercio de manera trivial, incluso vulgar, sin analizar la importancia que representan para las comunidades fueron otras de las situaciones analizadas.

De otra parte, se señalaron otras problemáticas, a saber: la ruptura generacional que existe en las comunidades, genera que las nuevas generaciones no se sientan motivados en ser partícipes de su cultura y patrimonio. Esto ocurre debido a que los conocedores no cuentan con condiciones adecuadas para transmitir lo aprendido y por la globalización, actuando en detrimento del PCI. Asimismo, muchas de las manifestaciones culturales se encuentran apropiadas por privados y élites que sacan ventaja económica de las mismas, en especial cuando se trata de fiestas populares.

En materia de investigación y academia el PCI se encontraba en una situación precaria al momento de diseñar la política, especialmente cuando no era un tema que tuviera recursos asignados por parte del gobierno, el Congreso solía realizar declaraciones de manifestaciones como bienes de interés cultural (BIC) sin que se efectuara un trabajo investigativo sobre las mismas, ni evaluación de su estado actual y en ese sentido, no se diseñaban planes o estrategias para su mejoramiento.

Desde el diseño de la política se recalcó que los recursos del sector cultural dirigidos al PCI eran limitados y carecían de un horizonte programático claro por la falta de una política y de un plan de acción con objetivos, reconociendo en que no existía asistencia técnica y administrativa para que los entes departamentales, distritales y municipales en relación con la destinación de recursos para el PCI.

En materia de propiedad intelectual para ese momento, no existía claridad en relación con los derechos colectivos de las comunidades sobre sus propias manifestaciones, lo cual imposibilitaba que las mismas pudieran acceder a beneficios económicos derivados de estas, así como realizar emprendimientos sólidos en relación con su cultura, evitando que privados consiguieran todos los réditos. Un año antes de la política pública a través del Conpes 3533 de 2008 se puso en discusión algunos lineamientos para la adopción de un régimen *sui generis* en materia de propiedad intelectual enfocada a la protección del conocimiento tradicional, no obstante, no se trata de una política concisa.

La falta de regulación en relación con la protección de culturas, como las de las diferentes etnias indígenas y comunidades afrodescendientes y ROM en el país había generado desde hace tiempo la pérdida de las lenguas nativas por presión social y cultural o por desuso. Estas mismas comunidades, entre otras en Colombia, también se han visto afectadas desde el punto de vista cultural a través de la ejecución de proyectos de desarrollo económico como explotación de hidrocarburos y agroindustria debido a su ubicación territorial. Esta situación deja entrever que el PCI es un asunto multisectorial, que debe ser coordinado por distintos órganos del Estado. Este último aspecto también representó un problema según la política, toda vez que, al no existir un trabajo fuerte de coordinación entre distintos ministerios, se presentaban dificultades prácticas respecto de las competencias de cada uno frente al PCI.

## **5.2. Situación y problemáticas actuales de protección y salvaguardia**

**5.2.1 Situación de las manifestaciones en comunidades Afro:** En el año 2013, la UNESCO junto con CRESPIAL y CONACULTA publicaron un informe contentivo de un análisis detallado de la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial de los

afrodescendientes en países de América Latina.<sup>83</sup> A través de este informe se buscó realizar un diagnóstico de la situación de protección y reflexionar acerca de construir una política articulada entre los países miembros para la salvaguardia de las prácticas culturales de estas comunidades en particular.

Los afrodescendientes están presentes en todo el territorio latinoamericano ya fuera por acontecimientos históricos o por situaciones económicas posteriores. En Colombia, como se señaló en el segundo capítulo de este texto, la población afro se encuentra ubicada principalmente en los sectores costeros, y representa una parte significativa de la población del país. Esta población cuenta con una riqueza cultural inabarcable, manifestaciones culturales propias de sus raíces que se evidencian en toda su cosmovisión, algunas de las cuales han sido objeto de protección por parte del Estado, por ser parte del patrimonio cultural nacional.

No obstante, a pesar de los procesos tanto jurídicos como institucionales que se han adelantado, siguen persistiendo problemáticas para proteger el patrimonio que forma parte de estas comunidades. En primer lugar, se tiene que, de acuerdo a la política pública la protección y salvaguardia de estas manifestaciones parte de una iniciativa propia de las comunidades por propender su reconocimiento, y las instituciones de cultura se erigen como simples facilitadores en este proceso, no obstante, dentro de las comunidades afro se evidencia gran debilidad de sus organizaciones sociales, y desconocimiento respecto de la importancia de su patrimonio y respecto del acceso a estas políticas institucionales.

Asimismo, las comunidades afrodescendientes se han visto afectadas por procesos industriales y macroeconómicos que se han desarrollado en sus territorios, los cuales generan cambios significativos dentro de sus culturas. A pesar de que el Ministerio de Cultura ha mantenido una agenda de actividades con esta población,<sup>84</sup> la poca articulación con otros ministerios y sectores del gobierno que toman

---

<sup>83</sup> Cfr. UNESCO y CRESPIAL. Salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial de los afrodescendientes en América Latina. Op. Cit.

<sup>84</sup> Ídem. p. 385.

decisiones que afectan a las comunidades afro, disminuyen la eficacia de los programas implementados en pro de la cultura.

Aunado a lo anterior, debe resaltarse que la población afro ha sido una de las principales afectadas por los fenómenos de violencia en el país, por su presencia en territorios de cultivos ilícitos, de enfrentamientos armados y desplazamiento forzado, las mismas zonas que han estado abandonadas por el Estado desde hace décadas y que ha generado que estas poblaciones no cuenten con servicios básicos y garantía de sus derechos fundamentales.

En materia de inventarios no existe en Colombia un programa orientado al establecimiento de un sistema general de inventarios culturales, menos con énfasis en población afro. Se cuenta con los inventarios hechos sobre el espacio cultural de San Basilio de Palenque, la fiesta de San Francisco de Asís y el Carnaval de Barranquilla (para el año 2013)<sup>85</sup>. En materia de investigación del PCI afro, la mayoría de las investigaciones se ha realizado por parte de universidades, pero no en todos los casos se encuentra orientadas desde el Ministerio de Educación o Cultura, y sus resultados terminan siendo dispersos.

Finalmente, en relación con el registro de las manifestaciones no existía para el momento del informe un sistema que permitiera registrar estas expresiones para acreditar derechos colectivos y facilitar la salvaguardia.

**5.2.2 Avances y retos en la actualidad:** Para establecer los avances y retos de la situación actual de protección del PCI en el país, se analizó el estado del arte de Colombia en el informe presentado por el CRESPIAL para el año 2019, institución que ha venido estudiando el avance de cada uno de sus países miembro

---

<sup>85</sup> Ídem.pps. 385-386.

periódicamente, en materia de gestión, promoción y salvaguardia desde la promulgación de la Convención del año 2003<sup>86</sup>.

Dentro del informe se analiza cómo se ha venido incorporando el PCI a partir de procesos institucionales y sociales desde la formulación e implementación de políticas culturales, lo cual ha generado numerosos avances, como la consolidación de una red de gestores y líderes culturales a nivel país, que se han apropiado de sus manifestaciones y han sido una extensión del ministerio en el ámbito territorial. Este aspecto ha dado resultado gracias a programas de formación en materia de PCI, salvaguardia, políticas, herramientas, generadas desde el nivel central y en ocasiones desde los gobiernos regionales<sup>87</sup>.

Otro de los principales avances que ha logrado la política según el informe, es el mejoramiento de la investigación por medio de proyectos a nivel local, capacitando a las comunidades. Esto se ha desarrollado principalmente, a razón de que el acceso al reconocimiento de cada manifestación desde estar acompañada por un PES, cuya elaboración debe estar a cargo de las comunidades portadoras con el apoyo del Ministerio de Cultura o de los Institutos de Cultura Municipales, y en este sentido, las comunidades se han capacitado para realizar sus propias investigaciones endógenas. De esta forma la política ha tenido una proyección local.

De otro lado, la política ha generado grandes retos como la necesidad de una mejor articulación interinstitucional e intersectorial para el fortalecimiento de la política más allá del sector cultural. Es necesario que la política se articule con otros instrumentos técnicos y normativos de planeación a nivel territorial – planes de desarrollo, POT - en todo el país, no solamente en las entidades territoriales del centro, sino también en las más alejadas.

---

<sup>86</sup> CRESPIAL. El estado del arte de la política de PCI en Colombia. Elaborado por el consultor Hernán Darío Correa en la UNESCO y CRESPIAL. Miradas a la gestión del PCI de América Latina: avances y perspectivas, Op. Cit.

<sup>87</sup> Ídem.

En relación con los inventarios, el país no cuenta como se señaló en líneas atrás comparativamente con México y Ecuador, con un registro nacional de inventarios y el diseño e implementación de mecanismos de monitoreo y actualización de los mismos, es decir, hay una gran brecha respecto a la información y en ese sentido en la difusión del PCI en el país. Si se analizan las 21 manifestaciones incluidas dentro de la LRPCI puede concluirse que algunas categorías presentes dentro del PCI no se encuentran aún representadas, sin señalar que los registros son muy pocos para la gran riqueza cultural existente en el país.

Existe un vacío en la representación de categorías tan importantes como los lenguajes y dialectos indígenas y de comunidades afro – esta última solo cuenta con el registro del espacio de San Basilio de Palenque – a nivel nacional, y también de la cultura culinaria – a pesar de que en la actualidad se adelanta por parte del ministerio un programa de cocinas tradicionales -. En igual sentido, dentro de la categoría relacionada con las artes populares no se han incluido manifestaciones relacionadas con danza, la literatura y la gráfica popular<sup>88</sup>.

Otro reto que se ha presentado ha tenido que ver con aquellas manifestaciones que fueron declaradas como bienes culturales por parte del Congreso de la República, sin ningún estudio ni PES. Estas manifestaciones se encuentran en la actualidad en un limbo jurídico, ya que a pesar de que en su momento fueron reconocidas, no se encuentran incluidas dentro de la LRPCI al no cumplir con los requisitos para su postulación, especialmente, al no contar con un PES con participación de la comunidad, algunas de ellas ni siquiera se encuentran dentro de las categorías que ha definido la norma para el PCI.

El Ministerio a nivel central es la entidad encargada de evaluar los avances de los PES de forma periódica, con el fin de adoptar los ajustes requeridos para su eficacia.

---

<sup>88</sup> Ídem. p. 10.

El informe indica que en el año 2015 se adelantó la evaluación de los PES de las primeras cinco manifestaciones inscritas en la LRPCI, y posteriormente, en el 2017 se evaluaron los siguientes<sup>89</sup>. Dentro de las manifestaciones evaluadas se encuentran las Fiestas de San Francisco de Asís o San Pacho en Quibdó, el Carnaval de negros y blancos de Pasto, las procesiones de la Semana Santa de Popayán, el Espacio cultural de San Basilio de Palenque, las Músicas de marimba y cantos tradicionales del Pacífico Sur, y el Sistema normativo wayúu, entre otros<sup>90</sup>.

Al efectuar esta evaluación, se determinó que todos los PES cuentan con buena formulación en términos conceptuales y expresan en debida forma la esencia de la manifestación, no obstante, las dificultades encontradas en la aplicación de los PES, son considerablemente grandes, especialmente, en relación con la apropiación que las comunidades han realizado del mismo. En algunos casos, se encuentra tensión entre instituciones y gobiernos locales con los portadores y gestores culturales, debido a que los gobiernos locales no tienen el suficiente compromiso para valorar el significado de las manifestaciones de PCI y no se comprometen con su protección más allá de efectuar un registro. Los recursos siempre son un problema, tanto en su asignación como en su desembolso, y cuando esto sucede, se presentan tensiones entre los portadores respecto de quién tiene legitimidad para recibir los recursos y administrarlos.

Por otro lado, evaluando la capacitación y la formación que tiene la obligación el Ministerio de realizar con los gestores, se tiene que se han realizado planes piloto en departamentos como Sucre, Córdoba, Boyacá, Santander, Cauca, Valle del Cauca, Nariño y Putumayo, en los cuales han participado distintos sectores de la población relacionada con el PCI. Sin embargo, estas capacitaciones no se han

---

<sup>89</sup> Informe Final de la Evaluación de la Implementación de Cinco Planes Especiales De Salvaguardia. Ministerio de Cultura, Isegoría, Bogotá, enero de 2015.

<sup>90</sup> CRESPIAL. El estado del arte de la política de PCI en Colombia. Elaborado por el consultor Hernán Darío Correa en la UNESCO y CRESPIAL. Miradas a la gestión del PCI de América Latina: avances y perspectivas, Op. Cit. p. 17.

realizado en todo el territorio nacional y el Ministerio ha planteado la posibilidad de desarrollar las estrategias de capacitación de manera virtual a través de un diplomado dirigido a los portadores y gestores culturales<sup>91</sup>. Si bien la posibilidad de crear herramientas virtuales es significativa y ampliaría la capacitación en el tema, se debe tener en cuenta que muchas de las comunidades habitan en territorios en los cuales no hay acceso a servicios públicos básicos, no tienen formación respecto al uso de la TICs, entre otras dificultades, que no brindan garantía para las comunidades portadoras. No obstante, esta podría ser una estrategia adecuada para formar a los funcionarios públicos en materia de patrimonio.

Un reto muy significativo que tiene la política pública colombiana, es actualizar sus concepciones en virtud del nuevo panorama de paz en el país, puesto que, sin duda, el escenario de posconflicto permite llegar a comunidades que anteriormente no era tan fácil acceder. Asimismo, los programas de formación y la aplicación de la política deben tener un enfoque desde el posconflicto. El PCI puede reconstruir el tejido social, pero el apoyo desde el Estado es fundamental, tanto en recursos económicos, como en recurso humano que no sólo se encuentre capacitado en materia de PCI sino también, en el trabajo con comunidades que han sufrido la guerra y con excombatientes.

Finalmente, la inversión cultural en el país no resulta suficiente para efectuar las directrices de la política de forma integral. En Colombia actualmente, el Impuesto Nacional al Consumo a la telefonía móvil (INC) se destina para la protección de los bienes culturales, para el fortalecimiento de red de bibliotecas nacionales, entre otros aspectos<sup>92</sup>, empero, la destinación presupuestal que hace el gobierno nacional al tema cultural es mínimo respecto de la inversión que realiza a otros sectores. Si

---

<sup>91</sup> Ídem. pps. 33-34.

<sup>92</sup> Ministerio de Cultura. Impuesto Nacional al Consumo Telefonía Móvil (INC). Consultado en: <https://mincultura.gov.co/ministerio/oficinas-y-grupos/oficina%20asesora%20de%20planeacion/Paginas/Impuesto-Nacional-al-Consumo-Telefonia-m%C3%B3vil1104-4563.aspx> (enero 2021)

se quisiera lograr una cobertura nacional en materia de salvaguardia, formación y capacitación y promoción del patrimonio, la inversión debería ser mucho mayor.

## 6. PROPUESTAS DE MEJORAMIENTO Y CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta lo investigado en relación con los objetivos planteados, se ponen de presente las siguientes conclusiones:

- En primer lugar, a partir de la delimitación conceptual e histórica del PCI y del análisis de su trascendencia social, pudo concluirse que el patrimonio cultural inmaterial es un factor fundamental para forjar la identidad de las comunidades en Colombia, su importancia resalta aún más cuando se trata de minorías culturales como los grupos indígenas, afrodescendientes y ROM, para quienes el valor de su cultura, su salvaguardia y promoción es determinante para su existencia como grupo social.

Siguiendo esta línea, que el PCI es un instrumento que ayuda a la construcción de tejido social, y en ese sentido, su utilización ha resultado muy útil en algunas experiencias con comunidades que han vivido la guerra, y con los mismos excombatientes. Desde el punto de vista del posconflicto y del conflicto armado que aun impera, el valor de la cultura es inigualable, y en ese sentido, este tipo de experiencias como la desarrollada en el estudio CONEJO: territorio de mil colores, debe ser una iniciativa constante de los gobiernos.

- Por otra parte, del examen realizado al marco jurídico existente en materia de Patrimonio Cultural Inmaterial en Colombia, y del estudio de la política pública actual se pudo concluir que, a partir de la adopción de la Convención para la Salvaguardia del PCI del año 2003, el país comenzó un proceso por articular este nuevo concepto dentro del marco jurídico nacional de patrimonio cultural ya existente, que previamente se enfocada en la protección de bienes materiales. Mediante normas como la 1185 de 2008 y el Decreto 2941 de 2009 se estableció una base normativa sólida para la salvaguardia y protección de esta nueva categoría del patrimonio y se desarrolló una política pública enfocada nacional que procuró abarcar las directrices de la Convención.

- Después de contrastar el desarrollo normativo y las políticas enfocadas en la protección del Patrimonio Cultural Inmaterial colombiano con otros escenarios de protección en la región, particularmente con la experiencia de México, Perú y Ecuador fue posible concluir que, Colombia se encuentra dentro de un nivel medio en relación con su desarrollo normativo e institucional respecto del PCI. Dentro de los informes y estudios realizados por organismos como el CRESPIAL, se ubica a Colombia como un país que ha implementado los mandados de la Convención y que ha crecido institucionalmente en la protección y salvaguardia de estos bienes culturales.

En relación con Perú, se tiene que la legislación en materia de PCI y las herramientas utilizadas para la salvaguardia del patrimonio son muy similares, a su vez que los inicios normativos en la materia se fueron dando de forma simultánea. Respecto a México, es posible notar que el avance normativo de Colombia en materia de PCI se desarrolló de forma más temprana, no obstante, la institucionalidad cultural mexicana y su presencia dentro de cada uno de los Estados es mucho mayor a la que se ha dado en el país, dentro de su normativa actual– Ley General de Cultura y Derechos Culturales – pueden destacarse aspectos significativos como el Sistema Nacional de Información Cultural y la Reunión General de Cultura, cuya implementación puede resultar muy útil en el país.

Del análisis de la situación ecuatoriana se concluyó que cuentan con un mayor avance institucional, teniendo en cuenta que, a pesar de que en la dirección del Sistema Nacional de Cultura se encuentra el Ministerio de Cultura y Patrimonio, existe un Instituto Nacional de Patrimonio Cultural con presencia a nivel nacional y en cada una de las regiones del país, que se encarga de coordinar la aplicación de la política pública en materia de patrimonio cultural, mientras que en Colombia, sólo existen un grupo a nivel del Ministerio que se encarga de lo propio.

De los tres países estudiados surge una conclusión en común que tiene que ver con la protección jurídica constitucional, legal e institucional que se ha brindado en cada

uno de estos países a las comunidades indígenas y la protección de su patrimonio. En cada uno de ellos se han desarrollado una multiplicidad de programas e iniciativas con dicho fin, que comparativamente con Colombia, reflejan la deuda histórica que sigue teniendo el país.

- Del acápite dirigido a presentar el estado actual de la protección del PCI en el país, y a verificar posibles dificultades y vacíos normativos dentro del marco jurídico existente fue posible concluir que, pese a que la política pública del año 2009 ha logrado algunos avances como, consolidar redes de gestores culturales y comunidades portadoras, capacitándolos en materia de patrimonio y preservación del mismo y haciéndolos partícipes de la elaboración de Planes Especiales de Salvaguardia y de otras iniciativas adelantadas desde el nivel central. En Colombia existe aún un gran déficit para la implementación de esta política en las regiones, teniendo en cuenta que en algunas zonas del país no se cuenta con una estructura institucional funcional, ni con los recursos suficientes para ejecutarla. Aunado a esto, los gobiernos departamentales y municipales no invierten lo suficiente en materia de cultura o no generan iniciativa de desarrollar programas propios a nivel local de protección del PCI más allá de dar reconocimiento a algunas manifestaciones.

En razón de lo anterior, se requiere un fortalecimiento enfocado en las comunidades, en mejorar su organización, con el fin de que puedan conocer y acceder a estos beneficios. En últimas son las mismas comunidades a partir de su iniciativa quienes permiten que la política se ejecute, quienes postulan sus manifestaciones y quienes dan a conocer la situación de su patrimonio a partir de los PES.

La investigación en materia de patrimonio tiene déficit en el país, toda vez que a pesar de que se desarrolla investigación al respecto, por parte de universidades, instituciones privadas, o algunas entidades del Estado, en ocasiones no se realiza de forma mancomunada con el Ministerio y las dependencias culturales, no realiza contribuciones en relación con los lineamientos de la política, o sus resultados no

desembocan en propuestas y programas desarrollados desde el gobierno. Aunado a lo anterior, el país no cuenta con un registro nacional de patrimonio cultural, como si existe en otros países latinoamericanos.

La inexistencia de un registro de estas manifestaciones a nivel nacional, que sea alimentada por el nivel central, distrital, departamental y municipal, no permite que exista una uniformidad en materia de registros a nivel nacional, no permite que la información sea de fácil acceso a la población como comunidades portadoras, gestores culturales, sector privado, instituciones de cultura y comunidad en general, lo cual genera un desconocimiento generalizado de su existencia y dificultades en relación su promoción y gestión.

Finalmente, existen situaciones adversas que han dificultado la conservación del patrimonio cultural en el país, determinadas por las situaciones de conflicto armado, de pobreza externa de algunas zonas del país y de proyectos de desarrollo que no tienen en cuenta este tipo de temas dentro de su diseño y ejecución como la explotación de hidrocarburos, la agroindustria, la acción de empresas multinacionales, en donde no se realizan estudios enfocados a determinar las consecuencias culturales que se pueden causar dentro de una población.

- Una conclusión amplia orientada al objetivo general de la investigación, es decir, respecto a determinar cuál es el estado actual de protección y salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial en el país, permite señalar que Colombia en general no le ha dado la importancia al tema cultural, más que desde el plano jurídico, en el fortalecimiento institucional y en la creación de condiciones apropiadas para que las manifestaciones culturales puedan salvaguardarse y promoverse. No se ha comprendido que un tema tan importante como el patrimonio cultural no puede abarcarse solamente desde las instituciones culturales, sino por todos los sectores del gobierno. Cada una de las decisiones y proyectos adoptados debe analizarse desde un punto de vista cultural y de protección del patrimonio.

- De otra parte, con el fin de plantear algunas propuestas enfocadas al mejoramiento del régimen de protección del Patrimonio Cultural Inmaterial en Colombia desde las deficiencias y retos que a través de este estudio investigativo se pudo evidenciar, se señalan a continuación los principales planteamientos y propuestas que se consideran urgentes para la protección del PCI en el país:
  - En primer lugar, la creación de un Registro Nacional de Manifestaciones Culturales tanto material como inmateriales que funcione de forma virtual, y que sea alimentado por parte de todas las entidades del Sistema Cultural Nacional, el cual sea de uso público, y permita conocer cada una de las manifestaciones existentes en todo el territorio nacional, su descripción, su estado actual, en qué consisten, acompañado de material audiovisual, testimonios de los portadores, señalando cuáles son las principales iniciativas y programas que se están desarrollando para la gestión, salvaguardia y promoción de cada una de las manifestaciones.
  - Que desde el sector educativo se promueva la enseñanza de las manifestaciones culturales inmateriales y de las principales estrategias para su salvaguardia, no solamente en un nivel superior, sino desde la enseñanza en las instituciones educativas de básica primaria y secundaria, este planteamiento podría desarrollarse a través de cátedras de cultura colombiana.
  - Otra de las propuestas, es la creación de una base de datos a nivel nacional de investigaciones adelantadas para el sector cultura, que se nutra por cada una de las iniciativas investigativas que se desarrollan desde el sector público y sector privado con el fin de que los resultados de estas investigaciones no resulten aislados, sino que sean de conocimiento público y de fácil acceso, y asimismo, sean la base para el análisis de las políticas culturales existentes y para la formulación de políticas y programas futuros.

- Que desde el Ministerio de Cultura y organismos de cultura a nivel territorial se realicen programas de evaluación, actualización y verificación de los Planes Especiales de Salvaguardia de forma periódica, con el fin que los procesos que se adelantaron con las comunidades para su elaboración no resulten en vano, y la información planteada en los PES no se quede en un escrito.
  
- Finalmente, en materia de regulación y creación de políticas aún persisten vacíos legales que generan consecuencias negativas para la protección del PCI, las que se consideran más urgentes, son: i) el diseño de una política clara en materia de propiedad intelectual, que regule los derechos que tienen las comunidades portadoras sobre sus manifestaciones y les permita tener herramientas de defensa ante amenazas de empresas y grupos privados que hacen uso de las mismas con intereses lucrativos, desnaturalizando el significado de estos usos, y saberes, y sin dar reconocimiento a sus portadores, y de otra parte ii) la creación de políticas intersectoriales en materia de cultura y preservación del patrimonio cultural inmaterial, con cada uno de los ministerios e instituciones que se encuentran relacionados con el mismo, o cuyas decisiones pueden afectar su salvaguardia, a partir de estas políticas se fomentaría que cada uno de los proyectos que se diseñen o ejecuten tengan un punto de vista cultural y una perspectiva de protección del patrimonio.

## BIBLIOGRAFÍA

### Normativa

- ASAMBLEA CONSTITUYENTE. Constitución Política de la República de Colombia, Bogotá, 1991.
- ASAMBLEA CONSTITUYENTE. Constitución Política de la República de Ecuador, Quito, 2008.
- CONGRESO CONSTITUYENTE. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1917.
- CONGRESO CONSTITUYENTE. Constitución de la República de Perú, Cusco, 1993.
- CONGRESO DE COLOMBIA. Ley 397 de 1997. Bogotá, agosto de 1997.
- CONGRESO DE COLOMBIA. Ley 1185 de 2008. Bogotá, marzo de 2008.
- CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA. Sentencia C- 034-19 de 2019. Magistrado Ponente: José Fernando Reyes Cuartas. Bogotá D.C., 30 de enero de 2019. p. 26.
- MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA COLOMBIA, Decreto 2941 de 2009, Bogotá, agosto de 2009.
- PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. Decreto 1313 de 2008, Bogotá, abril de 2008.
- PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. Decreto 3322 de 2008, Bogotá, septiembre de 2008.
- PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. Decreto 763 de 2009, Bogotá, marzo de 2009.
- UNESCO. Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial. París, 2003.

## Doctrinal

- ALCALDÍA MAYOR DE BÓGOTA. Plan especial de manejo y protección. Centro Histórico de Bogotá. Documento técnico de soporte, análisis y diagnóstico. Estudio Técnico Patrimonio Cultural Inmaterial. Bogotá, noviembre de 2018. p. 20.
- ANDRADE, Susana La construcción del discurso sobre patrimonio intangible y las políticas culturales en Ecuador. Boletín de Antropología, Universidad de Antioquia. vol. 31, núm. 52, 2016.
- ARRIETA, Manuel. PATRIMONIO CULTURAL. PROTECCIÓN DE UN DERECHO QUE NACE DE UN SENTIMIENTO HUMANO Y ES RECREADO POR EL MISMO. Revista Jurídica Mario Alario D'filippo. ISSN 2145-6054 Volumen 4, No.1, 2012. pps. 52-66. p. 63
- ARIZPE, Lourdes. "Los debates internacionales en torno al patrimonio cultural inmaterial". Escuela Nacional de Antropología e Historia. Cuicuilco, vol. 13, núm. 38, septiembre-diciembre, 2006. México. pp. 13-27.
- CORTEZ, David. La construcción social del "Buen Vivir" (Sumak Kawsay) en Ecuador: Genealogía del diseño y gestión política de la vida. PADH. Consultado en: <http://www.uasb.edu.ec/UserFiles/369/File/PDF/CentrodeReferencia/Temasdeanálisis2/buenvivirysumakkawsay/articulos/Cortez.pdf>. (diciembre, 2020)
- CASSIRER, Ernst. Antropología Filosófica. ANTROPOLOGÍA FILOSÓFICA Introducción a una filosofía de la cultura. Fondo de Cultura Económica de México. Traducción al español: Eugenio Imaz D. R., México, 1967.

- DABEZIES, Juan. La dimensión inmaterial del Paisaje. Una propuesta de documentación, caracterización y gestión del Patrimonio Cultural Inmaterial. Pontificia Universidade Católica de Rio Grande do Sul. Porto Alegre, 2009.
- INPC, MINISTERIO DE CULTURA Y PATRIMONIO et all. Aportes para la consolidación de la política pública sobre el patrimonio cultural inmaterial del Ecuador proyecto: Fortalecimiento de capacidades para la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial del Ecuador. Quito, 2017.
- LÉZÉ, Florence. La protección jurídica del patrimonio cultural inmaterial en la UNESCO. Universidad Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas. Ciudad de México, 2013.
- MENDOZA, Jesús. Reflexiones en torno a los procesos de patrimonialización del patrimonio cultural inmaterial. PatryTer Revista Latinoamericana e Caribenha de Geografia e Humanidades, vol. 1, n. 2, septiembre 2018, México.
- MINISTERIO DE CULTURA. Patrimonio Cultural Inmaterial. Editorial Nomos S. A Ed. 1. ISBN: 978-958-9177-51-8, Bogotá, D. C., 2011. p. 39.
- MOULY. Cécile y GIMÉNEZ, Jaime. Oportunidades y desafíos del uso del patrimonio cultural inmaterial en la construcción de paz en el posconflicto. Implicaciones para Colombia. Revista Estudios Políticos (Universidad de Antioquia), No. 50, pp. 281-302.
- ORTEGA, Paulina y RODRIGUEZ, Jenny. Patrimonio Cultural Inmaterial de la comunidad afrocolombiana del Pacífico Sur: descripción de los principales mecanismos jurídicos para su protección y transmisión. Trabajo de grado

para optar por el título de abogado. Universidad de San Buenaventura Colombia, 2017.

- PÉREZ RUIZ, Maya. Reseña de Ley General de Cultura y Derechos Culturales promulgada en México en 2017. Revista Cultura y Representaciones Sociales ISSN:2007-8110 425 Año 12, núm. 24, marzo 2018, México. p. 426.
- QUIROZ, Edaly Guisell. “La Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial: Lineamientos para su implementación en México”. Centro Regional de Investigaciones Multidisciplinarias, UNAM, febrero de 2020.
- RODRIGUEZ, Luz Marina y CÁCERES, Wilson. Salvaguarda del patrimonio cultural gastronómico santandereano. Revista Jangwa Pana, ISSN: 1657-4923, Vol 15, No. 1, pps. 43 – 57, 2016.
- SALGE FERRO, Manuel. “El patrimonio cultural inmaterial en San Basilio de Palenque, en busca de las representaciones de lo palenquero a través de la prensa nacional”. Memorias, Año 7, N°13. Barranquilla, noviembre 2010. ISSN 1794-8886.
- SALGE-FERRO, Manuel. El patrimonio cultural inmaterial en San Basilio de Palenque, en busca de las representaciones de lo palenquero a través de la prensa nacional. Revista Memorias, ISSN 1794-8886, Año 7, N°13. Barranquilla, noviembre. 2010.
- SANTOYO, María. Patrimonio Cultural Inmaterial: Una protección efectiva. Tesis para optar por el título de abogado. Universidad Nacional Autónoma de México. 2015.

- SCHAVELZON, Salvador. Plurinacionalidad y Vivir Bien/Buen Vivir Dos conceptos leídos desde Bolivia y Ecuador post-constituyentes. CLACSO. ISBN: 978-9942-09-259-5. Quito-Ecuador, febrero 2015
- UNESCO. ¿Qué es el patrimonio cultural inmaterial?, Consultado en: <https://ich.unesco.org/doc/src/01851-ES.pdf> (noviembre de 2020). p.
- UNESCO. La elaboración de una Convención sobre el Patrimonio. Consultado en: <https://ich.unesco.org/doc/src/01854-ES.pdf>. (noviembre de 2020).
- UNESCO y CRESPIAL. Salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial de los afrodescendientes en América Latina. Primera Ed. ISBN: 978-607-516-420-5, Cusco.
- UNESCO; CRESPIAL. Estado del arte del Patrimonio Cultural Inmaterial. Primera edición, Cusco, junio del 2008. pp. 153-164.
- UNESCO y CRESPIAL. Miradas a la gestión del PCI de América Latina: avances y perspectivas, Op. Cit. pps. 34-35.
- UNESCO. Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad.2009. Consultado en: <https://ich.unesco.org/doc/src/06859-ES.pdf> (diciembre 2020).